

# BOLETIN OFICIAL

## Distrito Salliqueló

Nº 04/2021

### Primera Sección

#### Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Comunicaciones.....	9
Decretos.....	15
Resoluciones.....	15

### Segunda Sección

#### Departamento Ejecutivo

Decretos.....	19
Resoluciones.....	43



### Primera Sección / Departamento Legislativo

#### Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Abril de 2021.-

SALLIQUELÓ, 08 de abril de 2021.-

#### CONSIDERANDO:

Los principios constitucionales y normativas nacionales, provinciales e internacionales tendientes al mejoramiento y la preservación del medioambiente así como a la lucha contra los efectos negativos del cambio climático,

El compromiso del municipio para promover y continuar promoviendo acciones que permitan mitigar los efectos negativos del cambio climático en su territorio y que mejoren el medio ambiente para sus habitantes, teniendo en cuenta el triple impacto ambiental, social y económico,

La necesidad de articular acciones conjuntas y en forma coordinada con otros municipios del país en pos del mismo fin, con el propósito de fomentar la integración, intercambiar experiencias y ampliar el acceso a recursos,

Que en el año 2010 se constituyó la red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático ("RAMCC") como un instrumento de coordinación e impulso de las políticas públicas de los municipios participantes en la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina,

Que uno de los objetivos principales de la RAMCC es ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, a partir de la movilización de recursos para todos los municipios participantes,

Que el municipio es miembro de la RAMCC y participa activamente en dicha red y en sus actividades, siendo testigo del impacto y de los resultados positivos que la misma ha generado y proyecta continuar generando para todos los municipios participantes,

Que en diciembre de 2018, en el seno de la RAMCC, se ha decidido aprobar la constitución de un fideicomiso ordinario de administración (denominado "fideicomiso RAMCC") cuyos fiduciarios y beneficiarios serían los municipios participantes de la red, con el objetivo principal de ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, así como coordinar e impulsar políticas públicas de los municipios participantes en la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina,

Que el municipio mediante aprobación por ordenanza Nº 1831/18 de este Concejo Deliberante, ha adherido oportunamente al fideicomiso RAMCC, a los fines de participar junto al resto de los municipios integrantes de los eventuales proyectos que puedan canalizarse a través de dicho fideicomiso,

Que en el marco de su objeto, el fideicomiso RAMCC se ha propuesto llevar adelante un proyecto denominado "Alumbrado Público Eficiente" por medio del cual el fideicomiso gestionaría en forma unificada la adquisición de luminarias Led para aquellos municipios que deseen participar del proyecto y que efectúen aportes correspondientes a tales efectos,

Que el proceso de licitación para la contratación de la adquisición de las luminarias será conducido por el fiduciario del fideicomiso, en forma centralizada, sobre principios de transparencia y de estándares internacionales para políticas de compras sostenibles preparadas por asesores idóneos del fideicomiso,

Que el proyecto contará con el apoyo institucional de la Unión europea, la que asimismo solventará parte de los gastos administrativos y de asesoramiento necesarios para llevar adelante el proceso de contratación,

Que resultaría beneficioso para el Municipio participar del proyecto, debido a que ello le permitiría continuar cumpliendo con su programa de mejora ambiental, accediendo a un modelo de contratación unificado, junto a los otros municipios participantes, con las ventajas que ellos podría suponer en cuanto a negociación de mejores precios y simplificación de procesos,

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Apruébese la participación del Municipio en el proyecto "Alumbrado Público Eficiente" a ser llevado adelante por el fideicomiso RAMCC, así como la suscripción de la correspondiente nota de adhesión y la realización del aporte dinerario que para ello corresponda, con el fin de adquirir aproximadamente 120 luminarias LED para este Municipio.-----

**ARTICULO 2º:** La operación autorizada por el artículo precedente implicará un aporte extraordinario al fideicomiso RAMCC por hasta un monto máximo de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS MIL (\$1.800.000,00) sujeto a eventuales ajustes dependiendo de la oferta que finalmente resulte adjudicada bajo el proceso de contratación y a eventuales mayores costos propios de este tipo de contrataciones. -----

**ARTICULO 3º:** Autorízase asimismo las tareas a cargo y bajo responsabilidad del Municipio que deberán llevarse a cabo una vez recibidas las correspondientes luminarias, para su instalación y mantenimiento, así como las erogaciones que deban efectuarse a tales fines.-----

**ARTICULO 4º:** El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, a los fines de garantizar la adecuada participación del Municipio en el proyecto, asegurar el cumplimiento de los siguientes objetivos: a) Dictar las normas reglamentarias, aclaratorias, interpretativas, accesorias y complementarias que se requieran para resolver las cuestiones relacionadas con la participación del Municipio en el proyecto, b) Mantener informado al Concejo Deliberante a su requerimiento, de la marcha del proyecto, según los informes que sean producidos por el fiduciario y la secretaria ejecutiva del Fideicomiso RAMCC, c) llevar adelante las tareas que sean necesarias para la instalación y mantenimiento de las luminarias una vez recibidas, y d) Realizar todos aquellos actos que surjan impuestos por la normativa nacional, provincial y municipal, por esta Ordenanza y por el contrato de fideicomiso y/o con los documentos del proyecto.-----

**ARTICULO 5º:** El Departamento Ejecutivo a través de la oficina correspondiente, arbitraré los recaudos presupuestarios tendientes a contemplar en el Presupuesto de Gastos vigente, y en el próximo ejercicio de ser necesario, las erogaciones emergentes de la implementación de la operación que por la presente se autoriza. -----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-----

**ORDENANZA N° 1953/21**

**ARIEL SUCCURRO  
SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ  
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 08 de abril de 2021.-

CONSIDERANDO:

El convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires,

Que se ha celebrado convenio con la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires con el objetivo de establecer compromisos recíprocos con el propósito de profundizar el vínculo entre las partes y fortalecer la administración tributaria, intercambiando información y tendiendo a la ejecución de acciones conjuntas,

Que el presente convenio hace referencia a acciones conjuntas que han pautado dos organizaciones gubernamentales para perseguir fines comunes,

Que el Art. 41 de la Ley Organiza de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para la firma de convenios, que son aquellos que contienen acciones conjuntas de dos o mas entidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Convalídese el Decreto N°41/21 que aprueba el convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, firmado el día 22 de diciembre de 2020.-----

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-----

**ORDENANZA N° 1954/21**

**ARIEL SUCCURRO  
SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ  
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 25 de marzo de 2021.-

CONSIDERANDO:

El convenio de cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de las mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires,

Que se ha celebrado convenio de cooperación con el Ministerio de Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires con el objetivo de desarrollar acciones coordinadas institucionalmente a fin de brindar en el ámbito local, una respuesta eficaz frente a las problemáticas de violencias por razones de género, que comprendan el asesoramiento, acompañamiento, solución de emergencias, ayudas económicas y seguimiento de las situaciones que se detecten o denuncien para vehicular la prevención y protección como primera red de contención ante la contingencia,

Que el presente convenio hace referencia a acciones conjuntas que han pautado dos organizaciones gubernamentales para perseguir fines comunes,

Que el art. 41 de la Ley Organiza de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para la firma de convenios, que son aquellos que contienen acciones conjuntas de dos o más entidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** Convalídese el Decreto N°094/21 que aprueba el convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de las mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual de la Provincia de Buenos Aires, firmado el día 14 de Diciembre de 2020.-----

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-----

**ORDENANZA N° 1955/21**

**ARIEL SUCCURRO**  
**SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ**  
**PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 25 de marzo de 2021.-

CONSIDERANDO:

El Decreto 076/21

Que a través del mismo se ha dispuesto la exención ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante del pago del 50% de las tasas previstas en los incisos i) 1 y 2, j, l, m y del art. 72 de la ordenanza fiscal e impositiva, desde el 01/01/2021 hasta el 31/06/2021,

Que el objetivo de dicha exención es priorizar y proteger a aquellos establecimientos que tiendan a eficientizar su producción,

Que debe dictarse la correspondiente ordenanza convalidando la exención dispuesta,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

**ARTICULO 1°:** Convalidase en todos sus términos el decreto N°076/21 dictado por el Poder Ejecutivo Municipal el día 22 de enero de 2021.-----

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1956/21**

**ARIEL SUCCURRO**  
**SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ**  
**PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 25 de marzo de 2021.-

CONSIDERANDO:

Los hechos de público conocimiento ocurridos en el Ministerio de Salud de la Nación donde existió una "Vacunación VIP",

Que es necesario transparentar la campaña de vacunación contra el COVID-19 para evitar hechos de similares características,

Que ha sucedido lo mismo en otros distritos, donde se vacunó a intendentes, concejales y personas que nada tenían que ver con el plan de vacunación,

Que tener un registro local de vacunados permitirá evitar suspicacias. Que es deber de los funcionarios públicos transparentar la información pública,

Que la ciudadanía merece saber cómo se lleva adelante la campaña de vacunación y sus datos,

Que nos han llegado inquietudes de vecinos sobre dudas respecto a la vacunación,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

**ARTÍCULO 1.-** Créese El Registro Municipal de Personas Vacunadas contra COVID-19.-----

**ARTÍCULO 2°.-** Dicho Registro deberá ser público y abierto a la ciudadanía. La información deberá ser actualizada semanalmente.-----

**ARTÍCULO 3°.-** En el registro constará:

- a. Nombre, Apellido, DNI de la persona vacunada.
- b. Lugar y Fecha de vacunación.
- c. Tipo de vacuna aplicada, laboratorio productor y número de dosis.
- d. Indicación de grupo de riesgo al cual pertenece.
- e. Cantidad de vacunas aplicadas en el Distrito de Salliqueló.
- f. Cantidad de vacunas disponibles en el Distrito de Salliqueló.

**ARTÍCULO 4°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-----

**ORDENANZA N° 1957/21**

**ARIEL SUCCURRO**  
**SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ**  
**PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELO, 29 de abril de 2021.-

**CONSIDERANDO**

Que, se ha celebrado convenio con el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia para la ejecución del proyecto "Hogar Convivencial Corazones Valientes".

Que, dicho convenio establece que el Municipio de Salliqueló deberá destinar siete plazas para brindar atención específica y singularizada a niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años de ambos sexos que se encuentren transitoriamente desvinculados de su grupo de pertenencia/referencia.

Que, el municipio percibirá una suma mensual por cada niño, niña y adolescente alojado.

Que, dicho convenio fue aprobado por Resolución Nº 341/21 de fecha 8 de Marzo de 2021 por el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad.

Que, el presente convenio hace referencia a acciones conjuntas que han pautado dos organizaciones gubernamentales para perseguir fines comunes.

Que, el Art 41 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para la firma de convenios, que son aquellos que contienen acciones conjuntas de dos o mas entidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1:** Convalídese el Decreto Nº 190/21 que aprueba el convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires, firmado el día 21 de Diciembre de 2020.-----

**ARTICULO 2:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA Nº 1958/21**

**ARIEL SUCCURRO**  
**SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ**  
**PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELO, 29 de abril de 2021.-

**CONSIDERANDO**

Que, se hace necesario propender a la prevención de daños ambientales provenientes del anejo de elementos que en su producción utilizan productos susceptibles de contaminar.

Que, por definición se entiende por neumáticos fuera de uso (N.F.U) aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas.

Que, los NFU constituyen un tipo de residuos de los que prevé la Ley Nº 11.723 de la Provincia de Buenos Aires, arts. 65. 66 inc b), 74 ss. Y cc. Como de incumbencia municipal y sujeta al Poder de Policía Municipal, garantizado por el Estado Provincial.

Que, entre ellos se encuentran los neumáticos que utilizan los vehículos, tanto de uso particular, como de transporte público y maquinarias, que en su estructura contienen caucho, telas, metales, etc. Y que una vez usados y concluida su vida útil, ya sea en forma directa o "recauchutado" o "recapado" o "remoldeado" y no pueda seguir usándose como tal, lo que constituye el denominado NFU, que han sido catalogados como residuos de generación universal y que por sus condiciones ambientales, características de peligrosidad, riesgo o potencial efecto nocivo para el medioambiente, requieran de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros recursos.

Que, por otro lado, la ausencia de una adecuada gestión de los NFU se ha transformado en uno de los problemas medioambientales más serios a nivel mundial, según las afirmaciones de organismos especializados en el tema.

Que, es necesario abordar el manejo de esos residuos, que por sus características por propiedades físicas y químicas complejas tienen una biodegradación de un plazo prolongado en años y de riesgos ciertos y serios para la Salud Pública, que además en estado natural constituyen lugares de albergue de roedores y vectores, como el mosquito, que transmiten dengue, zika, fiebre amarilla, chikungunya, etc., como también de altísimo impacto o daño ambiental.

Que, como refiere la Resolución citada en los vistos, los neumáticos "fuera de uso" y de "desecho" cuando no son gestionados adecuadamente representan un relevante impacto de contaminación o daño ambiental y posible afectación a la salud de la población.

Que, una efectiva estrategia tendiente a la prevención lo constituye evitar que los NFU permanezcan como desecho en el estado en que quedan, lo que es posible evitar con la promoción de la industria de su reciclado, que requiere de medidas políticas que alienten la erradicación de los mismos y a su transformación, reutilización y reciclaje, y en su caso reducir a la máxima posibilidad los residuos destinados a Disposición Final por carecer totalmente de alguna característica que favorezca su desarrollo; asimismo se debe regular el espacio cuya ubicación sea del menos riesgo posible para esa Disposición Final.

Que, al ser los NFU un residuo de múltiples componentes (cauchos, aceros, fibras, etc.) es posible aplicar un proceso denominado "desarme" por el cual, una vez triturado cada uno de sus componentes son separados y empleados como materia prima en nuevos productos como superficies deportivas, asfaltos, canchas de césped sintético, etc., o bien, disminuyendo el volumen en los rellenos sanitarios.

Que, asimismo esto se enmarca en la Provincia de Buenos Aires en la Ley Nº 11.723 de Medio Ambiente, que dispone especial cuidado en la protección, preservación, conservación y recuperación del Medio Ambiente y el deber de Garantía que incumbe al Municipio en las Políticas Ambientales, y las acciones antropicas que puedan producir menoscabo al ambiente, las que, sin duda alcanzan las NFU.

Que, en el presente se introduce el concepto del Productor de Neumáticos (productor y/o importador) como responsable extendido de una política preventiva y de su carga de gestión ambiental.

Que, por tanto, se puede promover desde el Municipio una política de fomento e incentivación del manejo de los NFU con aplicación de mejores técnicas disponibles y de mejores practicas ambientales, tendiendo a desalentar y erradicar su disposición final en vertederos o rellenos sanitarios con objeto en RSU.

Que el costo del servicio del tratamiento que su implementación depare, debe ser soportado por el generador, esto es el Productor y/o importador de Neumáticos.

Que, a tales fines y para incentivar el reciclado se deberá plantear una tasa progresiva que grave la falta de tratamiento de NFU y vaya disminuyendo con la presentación de las correspondientes certificaciones emitidas por las empresas habilitadas para tales fines.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### ORDENANZA

**ARTICULO 1º:** Definiciones.

**NFU:** Se entiende por neumáticos fuera de uso (N.F.U.) aquellos neumáticos que han sido utilizados por el parque automotor, motocicletas, maquinarias, aeronaves y otros equipos de transporte que hayan sido retirados del uso y de la circulación efectiva por no cumplir con las normas y/o estándares vigentes de seguridad vial. Se excluyen neumáticos de dispositivos para personas con discapacidad, dispositivos menores tales como bicicletas, triciclos y aquellos que forman parte de juguetes, entretenimientos o de servicio de personas.

**Generador:** es el Productor de Neumáticos, persona física o jurídica, pública o privada, que fabrique y/o coloque en el mercado neumáticos y/o los importe al territorio nacional.

**Tratamiento:** toda actividad de desmontaje, desarmado, desensamblado, trituración, valorización o preparación para su disposición final y cualquier otra operación que se realice con tales fines.

**Distribuidor:** toda persona física y jurídica que suministre neumáticos en condiciones comerciales a otra persona o entidad, independientemente de la técnica de venta utilizada.

**Gestor de NFU:** toda persona física y jurídica- pública o privada- que en el marco de la presente norma y autorizada para tal fin, realice cualquier operación de gestión de neumáticos fuera de uso.

**Disposición final:** destino último –ambientalmente seguro- de los elementos residuales que surjan como remanente del tratamiento de neumáticos de desecho. La misma puede contener técnicas de transformación de los residuos en nuevos productos.

**Consumidor o usuario final:** es la persona física o jurídica, pública o privada, que utiliza neumáticos y genera neumáticos fuera de usos y de desecho.

**Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT):** es el espacio físico en el cual deberán depositarse los NFU hasta su posterior retiro por el Gestor de NFU. Dicho espacio será dispuesto por la Municipalidad y deberá ser fuera del ejido urbano.-----

**ARTICULO 2º:** Se Establece como política pública en el Distrito de Salliqueló el reciclado, la reutilización, el reprocesamiento y otras formas de valorización y reducción del volumen de los N.F.U. como residuos sólidos, con el objeto de reducir el impacto ambiental y sanitario.-----

**ARTICULO 3º:** Adherir a la Res 523/2013 de la Sec. de Ambiente y desarrollo sustentable de la Nación en la que refiere a NFU.-----

**ARTICULO 4º:** Queda prohibido dentro del ejido urbano de la ciudad el abandono y vertido de neumáticos fuera de uso en lugares no habilitados. La presente prohibición se hace extensible a los Usuarios finales, como a los Generadores o los comercios habilitados para la venta de Neumáticos. Asimismo, quedarán igualmente prohibidas las actividades comerciales de eliminación de los NFU que consistan en su destrucción total y parcial por simple incineración a cielo abierto u otros sistemas- tales como su deposición en vertederos o - que no impliquen algún proceso de valorización de éstos. Se fija una multa de 10 veces el valor de la Tasa que refiere el Art. 6º a quién o quienes infrinjan esta prohibición.-----

**ARTICULO 5º:** Disponer de un lugar en el inmueble identificado como Cir. 3, Secc. B, Quinta 104, Parcela 1-B, Partida Inmobiliaria 2530 como Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) de NFU a los fines de su posterior traslado a los Gestores de NFU en los centros de reciclados, habilitados en el territorio Nacional.-----

**ARTICULO 6º:** El generador del NFU y el Distribuidor, solidariamente al mismo, deberá pagar una tasa de almacenamiento, traslado y reciclado de NFU por unidad conforme a la siguiente progresión, equivalente a litros de nafta súper marca YPF de empresas oficiales dentro del interior de la Pcia. de Bs. As.:

Neumático de Moto y Cuatriciclo: el equivalente a 5 litros

Neumático de Automóvil: el equivalente a 10 litros.

Neumático de Camioneta: el equivalente a 15 litros.

Neumático de Transporte / Camión y Colectivo: el equivalente a 20 litros.

Neumático de Agro/Vial: el equivalente a 70 litros.

Neumático de Aeronavegación: el equivalente a 140 litros.

Neumático OTR (fuera de ruta): el equivalente a 235 litros.

Quedan exentos del pago de la tasa todos los contribuyentes inscriptos y registrados en la Municipalidad de Salliqueló, no alcanzando esta excepción a los que inscriptos tengan sus casas Matrices o Centrales fuera de la localidad.-----

**ARTICULO 7º:** El Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) autorizado como Gestor de NFUs, será el encargado de recepcionar los NFU, informar al área correspondiente del municipio cada uno de los NFU recepcionados para que confeccione la liquidación según corresponda de acuerdo al Artículo anterior, debiendo los contribuyentes ingresar a las arcas Municipales el importe resultante de los certificados ANEXO A de la presente Ordenanza. Dicho Centro de Almacenamiento será responsable de la emisión del certificado y la disposición final de los NFUs cuya propiedad se traslada al mismo a partir de su retiro del Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT).-----

**ARTICULO 8º:** La tasa creada en el art. 6º tendrá como vencimiento los días 25 de cada mes posterior a la emisión del certificado del Anexo A del mes anterior.-----

**ARTICULO 9º:** La autoridad de Aplicación será responsable de llevar un Registro de Generadores de NFU en el cual se inscriban las empresas generadoras y se consignen anualmente las cantidades de Neumáticos depositados y retirados del CAT y los Anexos certificados que se emitan. Asimismo a manera de DDJJ los Generadores de NFU deberán consignar en dicho registro los Números de Certificados de Disposición Final que emitan los Gestores de NFU a los que los Generadores encarguen el tratamiento de sus Neumáticos. La cantidad de certificados de disposición final nunca podrá ser menor a la cantidad de NFU consignada en los Anexos del año calendario que correspondan.-----

**ARTÍCULO 10º:** A partir de los cuatro meses desde la promulgación de la presente Ordenanza, cuando se detecten NFU en basurales o rellenos sanitarios cuyo objeto sea la recepción de residuos domiciliarios o cualquier otro lugar en el que se almacenen fuera del centro previsto en el Art. 5º, serán trasladados al Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) de la manera que lo disponga la Autoridad de Aplicación y además se dispone que la tasa del Art. N°6 será conforme a la siguiente escala: hasta 100 NFU el doble de la tasa por unidad; desde 101 a 1000, la tasa triplicada, y desde 1001 en adelante cuatro veces el monto de la tasa por unidad. En el caso de generadores que evidencien un eficiente cumplimiento fiscal con certificados emitidos y pagados en tiempo y forma la presente tasa agravada se disminuirá a la mitad.-----

**ARTICULO 11º:** La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza tendrá a su cargo o dispondrá la forma en que se procederá a la detección y traslado al Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) y determinación de la tasa de los NFU que se encuentren en las circunstancias previstas en el Artículo 10º confeccionando un Anexo B con dichos ingresos.-----

**ARTÍCULO 12°:** El Flete de los NFU hasta el Centro de Almacenamiento Transitorio (CAT) está a cargo de los consumidores o usuarios finales o de los eslabones intermedios de comercialización. El flete desde el centro de almacenamiento hasta el Centro de Tratamiento a cargo de éste último. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza reglamentará la forma en que se trasladan los NFU que se generen en este Municipio.-----

**ARTÍCULO 13°:** Será Autoridad de Aplicación Municipal de la presente Ordenanza la Subdirección de Medio Ambiente de la Municipalidad de Salliqueló o quien la reemplace en el futuro.-----

**ARTÍCULO 14°:** Autorízase a la Autoridad de Aplicación a suscribir los convenios que sean necesarios para llevar adelante las tareas de reciclado y tratamiento de NFU y la recaudación de la Tasa para cubrir el costo del servicio y el traslado de los NFU desde el lugar público o privado en que se encuentren hasta el mismo.-----

**ARTÍCULO 15°:** Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese.-----

**ORDENANZA N° 1959/21**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 29 de abril de 2021.-

**CONSIDERANDO**

Que la Ley Provincial 14.449 de Acceso Justo al Hábitat tiene como objetivo general promover el acceso a la vivienda y hábitat digno y sustentable. Se propone resolver en forma paulatina el déficit urbano habitacional promoviendo la generación y facilitando la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regulación de barrios informales; abordando y atendiendo de forma integral la diversidad y complejidad de la demanda urbana habitacional; y generando nuevos recursos que permitan reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que la Ordenanza 1623/15 referente a "Contribución al desarrollo urbanístico", deja explícita la imperiosa necesidad de efectuar modificaciones a la normativa que regula el ordenamiento territorial y el uso del suelo en nuestra ciudad, ampliando las áreas urbanas y complementarias de modo de posibilitar un desarrollo sustentable.

Que por Ordenanza 1695/17, también se hace hincapié en la escasa oferta de suelo destinado a proyectos de vivienda social.

Que el presente proyecto tiene por objeto promover la Gestión Democrática de la Ciudad como principio rector de las políticas de hábitat, vivienda y derecho a la ciudad que se adopten en el Municipio de Salliqueló, llevando adelante la aplicación de la Ley de Acceso Justo al Hábitat;

Que la Gestión Democrática del Distrito implica un proceso de toma de decisiones con la participación activa, protagónica, deliberante y autogestionada de la comunidad en general, y en particular de las personas afectadas en su derecho a la vivienda y de las organizaciones sociales que promueven el derecho al hábitat y a la vivienda;

Que el derecho a la participación comunitaria deberá garantizarla el Departamento Ejecutivo estableciendo los procedimientos necesarios para que durante los procesos de formulación, regulación, implementación y seguimiento de las políticas de hábitat y vivienda comprendidas en la Ley Provincial 14.449 de Acceso Justo al Hábitat y/o en toda norma de carácter municipal relativa a la planificación y gestión del hábitat; intervengan las organizaciones sociales que promueven el derecho al hábitat y a la vivienda, la comunidad en general y, especialmente, la población afectada;

Que resulta fundamental que se garanticen los procesos de gestión democrática del Distrito en la generación o gestión de proyectos habitacionales y/o de urbanizaciones sociales; en la regularización de barrios informales; en la identificación de demandas urbano-habitacionales y en la generación de propuestas que promuevan un reparto equitativo de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano.

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** Créase, en el ámbito de la Municipalidad de Salliqueló, el Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad, que deberá actuar como órgano multiactoral de consulta y/o asesoramiento permanente del Departamento Ejecutivo Municipal, en materia de políticas de planeamiento urbano, servicios públicos, infraestructura y vivienda.-----

**ARTÍCULO 2°:** El Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad será presidido por un/a Presidente/a que será designado/a por el Departamento Ejecutivo Municipal, y estará integrado por:

- a).- Funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal con competencias en materia de Planificación Estratégica, Vivienda y Hábitat, Planeamiento Urbano, Desarrollo Local, Infraestructuras, Servicios Públicos, Políticas Socio-Sanitarias.-
- b).- Representantes del Honorable Concejo Deliberante: uno por cada bloque político.-
- c).- Representantes de las Instituciones Intermedias afines a la temática.-
- d).- Vecinos/as con interés particular en los temas a tratar.-
- e).- Representantes Académicos de la región y carreras vinculadas a las temáticas del hábitat.-
- f).- Representantes de Organizaciones no Gubernamentales dedicadas a la promoción del hábitat y del derecho a la vivienda.-
- g).- Representantes de las Cámaras de Comercio e Industria.-----

**ARTÍCULO 3°:** Los integrantes del Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad ejercerán sus funciones en forma honoraria.-----

**ARTÍCULO 4°:** Son atribuciones del Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad:

- a).- Dictar su propio reglamento de organización y funcionamiento.-
- b).- Asesorar y/o asistir al Departamento Ejecutivo en lo relativo al diseño, formulación, implementación y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de planificación urbana, servicios públicos, infraestructura, hábitat y vivienda.-
- c).- Efectuar informes y/o recomendaciones relativas a las políticas, planes, programas y proyectos en materia de planeamiento urbano, servicios públicos, infraestructura, hábitat y vivienda, especialmente en relación al cumplimiento de los objetivos establecidos en el art. 8° de la Ley Provincial 14.449.-
- d).- Controlar la ejecución presupuestaria de los recursos afectados a las políticas urbanas, de infraestructura, servicios públicos, hábitat y vivienda y, especialmente, realizar un seguimiento de la administración de la Cuenta Presupuestaria y Financiera denominada "Financiamiento y Asistencia Técnica para la Mejora del Hábitat".-
- e).- Considerar los planes particulares de integración socio-urbana para la urbanización de nuevos barrios en el ámbito del Municipio.-
- f).- Convocar, en caso de considerarlo necesario, a aquellas instituciones o especialistas que pudieran contribuir a la mejor resolución de los temas de su competencia.-

g).- Promover la participación ciudadana y el acceso a la información pública en los procesos de planificación y gestión de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de planeamiento urbano, servicios públicos, infraestructura, hábitat y vivienda.-

h).- Convocar a las reuniones a través de cualquiera de sus miembros, si el Presidente/a no lo hiciere.-----

**ARTÍCULO 5°:** Serán funciones de la Presidencia del Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad:

a).- Convocar mensualmente a reuniones ordinarias del Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad con remisión del orden del día a ser tratado en cada reunión.-

b).- Convocar a reuniones extraordinarias del Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad cuando existan circunstancias imprevistas o urgentes, las que deberán ser comunicadas en el acto de convocatoria.-

c).- Llevar un libro de actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias que mantenga el Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad.-

d).- Remitir los informes y las recomendaciones que elabore el Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad a los organismos públicos y/o concesionarios de obras y servicios públicos con injerencia en el/los asunto/s tratado/s.-

e).- Elaborar un informe anual conjunto sobre los asuntos tratados y las recomendaciones emitidas por el Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad.-

f).- Poner a disposición del Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones.-----

**ARTÍCULO 6°:** Créase el Registro de Organizaciones de Hábitat, Tierra y Vivienda en el ámbito del Departamento Ejecutivo el cual deberá incluir un registro de personas, organizaciones, entidades, oficinas, órganos o autoridades que tengan interés en ser convocadas a participar en los procesos de gestión democrática señalados en los fundamentos del presente proyecto de ordenanza.-----

**ARTÍCULO 7°:** La solicitud de inscripción al Registro de Organizaciones de Hábitat, Tierra y Vivienda deberá estar acompañada de la materia en la que el peticionario posea competencia, debiendo constituirse un domicilio electrónico a fin de que le sean notificadas las convocatorias a los procesos de gestión democrática de la ciudad contemplados en los fundamentos del proyecto, cuando éstos versaran sobre la materia de su competencia.

La falta de inscripción en el Registro de Organizaciones de Hábitat, Tierra y Vivienda no será impedimento para el ejercicio del derecho a la participación y a la consulta de los afectados en su derecho a la vivienda, los vecinos con interés particular en los temas a tratar, y las organizaciones sociales que promueven el derecho al hábitat y a la vivienda.-----

#### **Participación Municipal en la Gestión Provincial del Hábitat**

**ARTÍCULO 8°:** El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la designación de representantes del Municipio de Salliqueló en el Consejo Provincial de Vivienda y Hábitat creado por el artículo 60 de la Ley Provincial 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, siguiendo los requisitos establecidos en la reglamentación por la Autoridad de Aplicación provincial.-----

#### **Disposiciones transitorias:**

**ARTÍCULO 9°:** El Departamento Ejecutivo Municipal designará el/la Presidente/a del Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la reglamentación de la ordenanza. El Departamento Ejecutivo Municipal y/o el/la Presidente/a del Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad que éste designe, tendrán un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la reglamentación de la ordenanza para dictar las normas que establezcan y regulen los requisitos para la integración del Consejo Local de Vivienda, Hábitat y Derecho a la Ciudad.-----

**ARTÍCULO 10°:** Los Considerandos forman parte de la presente Ordenanza.-----

**ARTÍCULO 11°:** Dé forma.-----

#### **ORDENANZA N° 1960/21**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 29 de abril de 2021.-

#### **CONSIDERANDO**

Que las enfermedades que afectan a la reproducción afectan la eficiencia productiva con aumento de índices de aborto e infertilidad y bajos porcentajes de preñez;

Que algunas de estas enfermedades son de transmisión venérea y cobran importancia la implementación de programas de prevención y control de las mismas;

Que las enfermedades venéreas como la *Trichomoniasis* y la *Campylobacteriosis* asocian a una reducción del 15% al 25% en las tasas de concepción de terneros al fin del período de servicio;

Que muchas de las afecciones enmarcadas dentro del síndrome reproductivo son inmunoprevenibles mediante el uso de vacunas, sin dejar de lado el concepto que involucra a numerosos factores que condicionan los resultados de vacunación;

Que la obtención de rodeos sanos y controlados se traduce en mayor cantidad de terneros logrados por ciclo productivo y beneficios económicos para su empresa impactando directamente en la economía de todos los actores relacionados con el sector productivo (veterinarios, agrónomos, Municipio, consignatarios, transportistas, laboratorios de análisis clínicos y comercios en general);

Que resulta prioritario establecer diferentes mecanismos de capacitación de productores y profesionales pudiendo realizarse de forma presencial y/o virtual;

Que la figura del médico veterinario es fundamental en el asesoramiento, la implementación y certificación de los programas de control y prevención de enfermedades reproductivas;

Que por lo expuesto anteriormente es de importancia crear en el ámbito de la Dirección de Producción de la Municipalidad de Salliqueló el "Programa de Prevención y Control de Enfermedades Reproductivas Bovinas";

Que uno de los objetivos del mencionado programa es promover el control de enfermedades venéreas y la prevención de enfermedades reproductivas de los bovinos mediante el uso de vacunas;

Que el municipio podrá bonificar mediante una reducción en la Tasa de Control de Marcas y Señales dirigida a los productores que se inscriban en el programa y presenten el certificado expedido por el Médico Veterinario responsable junto a los análisis realizados por el laboratorio acreditado;

Que los laboratorios de análisis inscriptos en el programa podrán bonificar a los productores inscriptos en el mismo con una reducción aplicada al costo individual del análisis realizado;

Que los médicos veterinarios inscriptos podrán implementar una reducción en el costo de vacunas utilizadas en la prevención del Síndrome Reproductivo Bovino;

Que la Sociedad Rural Salliqueló podrá establecer posibles beneficios dirigidos a los productores asociados e inscriptos en el programa;

Que la inscripción de productores en el “Programa de Prevención y Control de Enfermedades Reproductivas Bovinas” es voluntaria, como así también la adhesión al mismo por parte de Médicos veterinarios y laboratoristas y comercios afines.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Créase en el Partido de Salliqueló el Programa de “Programa de Prevención y Control de Enfermedades Reproductivas Bovinas”(PPCERB) dependiente de la Dirección de Producción de la Municipalidad de Salliqueló.-----

**ARTÍCULO 2°.-** Créase en el ámbito de la Dirección de Producción de la Municipalidad de Salliqueló un registro de Inscripción voluntaria al PPCERB el cual contemple:

- Productores.
- Médicos Veterinarios.
- Comercios adherentes.
- Laboratorios adherentes.
- Entes participantes.

**ARTÍCULO 3°.-** Aplíquese un porcentaje descuento (especificado en Anexo 1 de la presente Ordenanza) en la tasa de Tasa de Control de Marcas y Señales (certificado de venta, guías y permiso de marcación) a todos aquellos productores que al momento de realizar el trámite se encuentren inscriptos en el PPCERB y presenten la certificación expedida por el Médico Veterinario responsable, avalado por los protocolos de laboratorio y requisitos establecidos en el programa.-----

**ARTÍCULO 4°.-** Para la implementación del descuento especificado en el artículo anterior se deberá tener presente el total stock afectado a la explotación de cría bovina, dato proporcionado por registro de la última acta de vacunación total con vacuna antiaftosa.

ANEXO I.

**4. BENEFICIOS**

El productor adherido al programa habiendo cumplimentado con todos los requisitos y realizada la presentación de certificaciones correspondientes gozará de los siguientes beneficios:

a. Municipalidad de Salliqueló:

Descuento sobre los conceptos “Certificados de Ventas, Guías y permiso de Marcación” por la Tasa de Control de Marcas y Señales, a todos aquellos productores que al momento de realizar un trámite u operación en la Oficina de Guías de este Municipio, se encuentren inscriptos en el “PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES REPRODUCTIVAS BOVINAS”

Descuento Primer año: 10%.

Descuento Segundo año: 15%.

Descuento Tercer año y años subsiguientes: 20 %.

NOTA: Los porcentajes de descuentos anuales serán aplicados hasta un máximo de cantidad de animales concordante con la totalidad de reproductores machos, hembras y terneros/as declarados en la oficina local de SENASA.

Aquellos productores que discontinúen la implementación del programa deberán realizar una nueva adhesión al mismo perdiendo los beneficios obtenidos al momento de la discontinuidad.-----

**ARTÍCULO 5°.-** Las pautas a cumplir en el PPCERB encuentran establecidas en el Anexo 1 de la presente y serán puestas a consideración de entidades representativas del sector agropecuario, Director de Producción del Distrito de Salliqueló, médicos veterinarios y laboratoristas locales.-----

**ARTÍCULO 6°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará todos los aspectos necesarios a los fines del cumplimiento de lo que por la presente se dispone dando la divulgación necesaria a los fines de permitir el mayor conocimiento y adhesión-----

**ARTÍCULO 7°.-** De forma.-----

**ORDENANZA N° 1961/21**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 29 DE ABRIL DE 2021

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo al artículo 27 inc. 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades es facultad del Concejo Deliberante la imposición de nombres a las calles.

Que el desarrollo y la expansión urbana, producto de loteos en diferentes sectores de la ciudad, ha determinado nuevos amezanamientos, con el consecuente trazado de calles nuevas.

Que al momento de designar una calle, un barrio o un paseo con el nombre de algún protagonista de nuestra historia, también se honre y reivindique la memoria de las mujeres que realmente merecen un reconocimiento.

Que en la sociedad en la que vivimos y con el transcurrir de los años, el rol de la mujer ha resignificado su valor, siendo tan importa como el del hombre.

Que la asignación de nombres a las calles y espacios públicos del distrito, constituye un modo de reconstruir y reafirmar la memoria histórica de la sociedad.

Que es necesario que la determinación de nombres de estos espacios se realice siguiendo el criterio de equidad de género, iniciando un proceso de inclusión y representación local de muchas mujeres de nuestra historia para reducir desigualdades heredadas.

Que se debe accionar para que no se reproduzcan los prejuicios que circulan en nuestra sociedad hacia las mujeres.

Que se concientice y se difundan los derechos desde el reconocimiento de un proceso socio-histórico de sus conquistas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**



**ARTICULO 1º.-** Establézcase a partir de la sanción de la presente ordenanza la nominación en forma alternada de las próximas calles, barrios y/o espacios públicos del distrito de Salliqueló, con nombres de mujeres, obras de arte, fechas, gestas o de cualquier otra manifestación que resinifique y de importancia al genero femenino, a excepción de aquellas que promueva la ciudadanía con causas debidamente justificadas.-----

**ARTICULO 2º.-** De forma.-----

**ORDENANZA N° 1962/21**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

**Primera Sección / Departamento Legislativo**  
**Comunicaciones**  
**Promulgadas en el mes de Abril de 2021.-**

SALLIQUELÓ, 08 de abril de 2021.-

**CONSIDERANDO:**

El Decreto - Ley 9.122/78, el Decreto -Ley 6769/58 (LOM) y la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente del Distrito de Salliqueló; y  
Que la Ordenanza Fiscal regula las obligaciones y derechos de los contribuyentes y de la Municipalidad de Salliqueló en todo lo referido a la determinación y cobro de tributos municipales,

Que asimismo determina para cada tributo en particular, el hecho imponible, el sujeto obligado al pago y la base imponible,

Que la Ordenanza Impositiva del Distrito de Salliqueló define, para cada tributo regulado en la Ordenanza Fiscal, los importes a abonar por los contribuyentes,

Que el Art. 1º del Decreto Ley 9.122 establece que el cobro judicial de los créditos fiscales de la Provincia o Municipalidades contra sus deudores y responsables se hará por el procedimiento de apremio,

Que en el Cap. IV inc. 12 del Decreto-Ley 6769/58 establece que es competencia del Departamento Ejecutivo Municipal "hacerse representar ante los tribunales como demandante o demandado, en defensa de los derechos o acciones que corresponden a la Municipalidad",

Que el Art. 77 del Decreto-Ley 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) establece que este Cuerpo Deliberativo puede adoptar Disposiciones en forma de *Comunicaciones* si tiene por objeto contestar, recomendar, pedir o exponer algo,

Que este Honorable Cuerpo debe contar con la información clara y precisa de todas las situaciones que hagan a la gestión del Gobierno Municipal;

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1º:** Solicítese al Departamento Ejecutivo informe:

1.-Carátula y número de expediente de juicios de apremio iniciados por la Municipalidad de Salliqueló antes del año 2020 que se encuentren actualmente en proceso.-

2.-Etapa del proceso en la que se encuentran los juicios de apremio iniciados por la Municipalidad de Salliqueló referidos en el punto 1.-

3.- Carátula y número de expediente de juicios de apremio iniciados por la Municipalidad de Salliqueló en el año 2020 y lo que va del 2021.-

4.-Etapa del proceso en la que se encuentran los juicios de apremio iniciados por la Municipalidad de Salliqueló en el año 2020 y lo que va del 2021.-

5.- En caso de que no se hayan iniciado juicios de apremio en el año 2020 y de lo que va del 2021 se expliquen las razones debidamente fundadas. -

6.- Fecha de la última intervención judicial de todos los expedientes de juicios de apremio iniciados por la Municipalidad de Salliqueló referidos en el punto 1 y punto 3.-

7.- Monto exacto de los ingresos que, por vía de juicios de apremio este Municipio haya percibido de los contribuyentes en mora durante el año 2020 y lo que va del 2021.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situaciones del Honorable Concejo Deliberante a los 08 días del mes de Abril de 2021

**COMUNICACIÓN N° 04-21**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 08 DE ABRIL DE 2021

**CONSIDERANDO:**

La reciente designación del cargo de encargada del Área de Cultura en Quenumá y,

Que no se renovó el contrato a la persona que ocupaba dicho puesto.

Que el cargo se encontraba acéfalo desde el 31 de enero de 2021.

Que no se observó en ningún medio de comunicación el llamado a cubrir el mismo.

Que este bloque de concejales recibió distintas consultas por tal motivo.

Que esta gestión ya cuenta con el antecedente del nombramiento arbitrario en otro puesto de trabajo sin previo concurso.

Que resulta urgente y necesario, por razones de igualdad de oportunidades, que toda la población conozca la modalidad utilizada para esta designación.

Que la manera arbitraria de designación de personal perjudica a quienes aspiran a una formación laboral que jerarquice sus posibilidades de ingreso.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### **COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Solicítese al Departamento Ejecutivo, remita a este Honorable Concejo Deliberante un informe detallando:

a)- Motivos por los cuales no se le renovó el contrato a la responsable anterior del área.

b)- Metodología implementada en la designación de la nueva encargada del área, con los requisitos establecidos para su nombramiento.

c)- Copia del contrato establecido con la nueva encargada del área de cultura de Quenumá.-----

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situaciones del Honorable Concejo Deliberante a los 08 días del mes de Abril de 2021

#### **COMUNICACIÓN N° 05-21**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 08 DE ABRIL DE 2021

CONSIDERANDO:

La interrupción del servicio de transporte escolar en la localidad de Quenumá y,

Que el servicio se prestaba mediante el uso de un vehículo Fiat Ducato incorporado para tal fin en el año 2018,

Que es de conocimiento que dicho vehículo se encuentra actualmente en reparación,

Que la interrupción del servicio de transporte escolar afecta a todos los establecimientos educativos de la localidad, Jardín N°902, Escuela Primaria N°3 y Escuela de Educación Secundaria N°3,

Que existen familias en el ámbito rural que no poseen los medios de movilidad necesarios para llevar sus hijos a la escuela,

Que existe preocupación manifiesta de padres, docentes y de toda la ciudadanía respecto a esta problemática,

Que la educación es un derecho al que todo alumno debe tener acceso,

Que resulta prioritario restablecer el servicio de transporte y así permitir el desarrollo de un proceso educativo igualitario,

Que resulta necesario realizar gestiones para adquirir un medio de transporte que permita solucionar la problemática actual de los establecimientos educativos de la localidad de Quenumá,

Que la Municipalidad de Salliqueló dispone de una combi Mercedes Benz Sprinter para transporte de personas,

Que la misma podría reemplazar el vehículo afectado para tal fin, hasta que este se reintegre al servicio.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### **COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Solicítese al Sr. Intendente Municipal Ing. Juan Miguel Nosetti arbitre los medios necesarios para el restablecimiento inmediato del servicio de transporte escolar en la localidad de Quenumá.-----

**ARTÍCULO 2°:** Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal informe a este cuerpo deliberativo respecto a gestiones realizadas para solucionar la problemática ocasionada por la interrupción del servicio de transporte escolar en la localidad de Quenumá.-----

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situaciones del Honorable Concejo Deliberante a los 08 días del mes de Abril de 2021

#### **COMUNICACIÓN N° 06-21**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 DE ABRIL DE 2021

CONSIDERANDO:

El concepto de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), el cual ha evolucionado como resultado de los intereses y compromisos de un amplio conjunto de actores del sector público y privado acerca de la inocuidad y calidad de los alimentos y la sostenibilidad ambiental de la Agricultura.

Que como país agrícola ganadero, la economía argentina se sustenta en gran parte de lo que produce el campo y vende a través de las exportaciones. En este esquema de desarrollo, los agroquímicos juegan un rol preponderante.

Que la conciencia ecológica que se va difundiendo en algunos ámbitos, propicia la agricultura natural.

Que este Bloque avala que nada puede ser redituable si no está enmarcado dentro de políticas sustentables.

Que este Cuerpo Deliberativo, ha mostrado su preocupación por el tema sancionando diversas Ordenanzas en post de delinear la protección de la salud, el ambiente y la producción.

Que es racional que en un Estado que funda su economía en el agro y la agroindustria se advierta la preocupación por una cuestión tan importante como es la gestión de los recursos naturales.

Que según la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) la agricultura representa la mayor proporción de uso de la tierra por el hombre, y nuestro país, dedica treinta y un millones de hectáreas a cultivos agrícolas.

Que la provincia de Buenos Aires posee en su extensión de 357.000 km2 una actividad agropecuaria predominante, con agricultura extensiva e intensiva, con economías regionales, con empresas de servicios como las de aplicadores terrestres, aplicadores aéreos y productores agropecuarios que requieren para desarrollar sus actividades la utilización de fitosanitarios.

Que la producción agropecuaria tiene efectos en el ambiente y de ello da prueba bibliografía técnica y estudios que se han avocado a la cuestión (INTA).

Que es necesario actualmente compatibilizar producción, productividad y “buenas prácticas”.

Que es importante la concientización, cuidado del Medio Ambiente y procurar el bienestar de la población en general.

Que el nivel de crecimiento de las nuevas tecnologías aplicadas a la producción agropecuaria se vislumbra como el factor clave para satisfacer las necesidades de alimentación de una población mundial en aumento.

Que la sustentabilidad de los agroecosistemas orientados a la producción de alimentos está mantenida en muchos casos mediante la utilización intensiva de agroquímicos, tanto plaguicidas como fertilizantes. Esa utilización intensiva no puede quedar librada a la decisión de los productores sino que requiere imprescindiblemente de la capacitación de profesionales de la materia.

Que la utilización correcta, segura y eficiente de la tecnología agrícola es central para cosechar alimentos sanos, reducir los riesgos laborales en el campo y preservar los recursos naturales.

Que el Estado provincial garantiza a todos sus habitantes el derecho a gozar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo armónico de la persona, pero existe asimismo legislación que prevé que los habitantes de la provincia tienen, entre sus deberes, los de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente y sus elementos constitutivos, efectuando las acciones necesarias a tal fin.

Que es importante para el bienestar general de este Distrito, la conformación de un espacio de trabajo donde coadyuven tanto productores, comerciantes y distribuidores de agroquímicos, organismos especializados y el Estado Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

#### **COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Solicítese al Departamento Ejecutivo, estudie la viabilidad de promover la conformación de un espacio de trabajo en la que participen las Áreas Municipales de Salud, Medio Ambiente, Asuntos Legales, Aplicadores y Empresas Expendedoras de productos fitosanitarios, INTA; Entidades Ambientalistas, Científicas, Académicas; Médicos y Profesionales de la Salud vinculados a la problemática, Personas Damnificadas y Honorable Concejo Deliberante, para el tratamiento y análisis de aplicaciones encuadradas dentro de buenas prácticas agrícolas, manejo y disposición final de los productos.-----

**ARTÍCULO 2°:** De forma.-----

Dada en la sala de situaciones del Honorable Concejo Deliberante a los 29 días del mes de Abril de 2021.

#### **COMUNICACIÓN N° 07-21**

**ARIEL SUCCURRO**  
**SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ**  
**PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 DE ABRIL DE 2021

CONSIDERANDO:

El concepto de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), el cual ha evolucionado como resultado de los intereses y compromisos de un amplio conjunto de actores del sector público y privado acerca de la inocuidad y calidad de los alimentos y la sostenibilidad ambiental de la Agricultura.

Que como país agrícola ganadero, la economía argentina se sustenta en gran parte de lo que produce el campo y vende a través de las exportaciones. En este esquema de desarrollo, los agroquímicos juegan un rol preponderante.

Que la conciencia ecológica que se va difundiendo en algunos ámbitos, propicia la agricultura natural.

Que este Bloque avala que nada puede ser redituable si no está enmarcado dentro de políticas sustentables.

Que este Cuerpo Deliberativo, ha mostrado su preocupación por el tema sancionando diversas Ordenanzas en post de delinear la protección de la salud, el ambiente y la producción.

Que es racional que en un Estado que funda su economía en el agro y la agroindustria se advierta la preocupación por una cuestión tan importante como es la gestión de los recursos naturales.

Que según la FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) la agricultura representa la mayor proporción de uso de la tierra por el hombre, y nuestro país, dedica treinta y un millones de hectáreas a cultivos agrícolas.

Que la provincia de Buenos Aires posee en su extensión de 357.000 km2 una actividad agropecuaria predominante, con agricultura extensiva e intensiva, con economías regionales, con empresas de servicios como las de aplicadores terrestres, aplicadores aéreos y productores agropecuarios que requieren para desarrollar sus actividades la utilización de fitosanitarios.

Que la producción agropecuaria tiene efectos en el ambiente y de ello da prueba bibliografía técnica y estudios que se han avocado a la cuestión (INTA).

Que es necesario actualmente compatibilizar producción, productividad y “buenas prácticas”.

Que es importante la concientización, cuidado del Medio Ambiente y procurar el bienestar de la población en general.

Que el nivel de crecimiento de las nuevas tecnologías aplicadas a la producción agropecuaria se vislumbra como el factor clave para satisfacer las necesidades de alimentación de una población mundial en aumento.

Que la sustentabilidad de los agroecosistemas orientados a la producción de alimentos está mantenida en muchos casos mediante la utilización intensiva de agroquímicos, tanto plaguicidas como fertilizantes. Esa utilización intensiva no puede quedar librada a la decisión de los productores sino que requiere imprescindiblemente de la capacitación de profesionales de la materia.

Que la utilización correcta, segura y eficiente de la tecnología agrícola es central para cosechar alimentos sanos, reducir los riesgos laborales en el campo y preservar los recursos naturales.

Que el Estado provincial garantiza a todos sus habitantes el derecho a gozar de un ambiente sano, adecuado para el desarrollo armónico de la persona, pero existe asimismo legislación que prevé que los habitantes de la provincia tienen, entre sus deberes, los de proteger, conservar y mejorar el medio ambiente y sus elementos constitutivos, efectuando las acciones necesarias a tal fin.

Que es importante para el bienestar general de este Distrito, la conformación de un espacio de trabajo donde coadyuven tanto productores, comerciantes y distribuidores de agroquímicos, organismos especializados y el Estado Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

**ARTÍCULO 1°:** Solicítese al Departamento Ejecutivo, estudie la viabilidad de promover la conformación de un espacio de trabajo en la que participen las Áreas Municipales de Salud, Medio Ambiente, Asuntos Legales, Aplicadores y Empresas Expendedoras de productos fitosanitarios, INTA; Entidades Ambientalistas, Científicas, Académicas; Médicos y Profesionales de la Salud vinculados a la problemática, Personas Damnificadas y Honorable Concejo Deliberante, para el tratamiento y análisis de aplicaciones encuadradas dentro de buenas prácticas agrícolas, manejo y disposición final de los productos.-----

**ARTÍCULO 2°:** De forma.-----

Dada en la sala de situaciones del Honorable Concejo Deliberante a los 29 días del mes de Abril de 2021.

**COMUNICACIÓN N° 07-21**

**ARIEL SUCCURRO  
SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ  
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 DE ABRIL DE 2021

CONSIDERANDO:

La necesidad de contar con información fehaciente y actualizada para abordar la problemática social del Distrito como parte de las acciones del gobierno municipal; como así también, para que este Cuerpo Deliberativo pueda abordar su tarea diaria basándose en la mencionada información.

Que según definición de la Real Academia Española, la estadística es el estudio de los datos cuantitativos de la población, de los recursos naturales e industriales, del tráfico o de cualquier otra manifestación de las sociedades humanas.

Que la estadística consiste en métodos, procedimientos y fórmulas que permiten recolectar información para luego analizarla y extraer de ella conclusiones relevantes. Se puede decir que es la Ciencia de los Datos y que su principal objetivo es mejorar la comprensión de los hechos a partir de la información disponible.

Que la Municipalidad de Salliqueló dispone de presupuesto para el área de Desarrollo Social.

Que desde la Dirección de Desarrollo Social se realizan diversas acciones, a los fines de intervenir positivamente en diversas esferas, que hacen a la mejora de las condiciones de vida de los sectores más vulnerables de la comunidad.

Que para desarrollar las mencionadas acciones es imprescindible la coordinación con otras áreas del Departamento Ejecutivo, como así también con dependencias de Provincia y Nación.

Que para la programación, coordinación y ejecución de todo tipo de programa, se torna necesario disponer de datos cuantitativos certeros; como así también, conocer la distribución territorial de los fenómenos a abordar.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

**ARTÍCULO 1°:** Solicítese al Departamento Ejecutivo que, por medio de las áreas que correspondan informe:

a) Porcentaje de la población del Distrito de Salliqueló que se encuentra por debajo de la línea de pobreza.-----

b) Porcentaje de la población del Distrito de Salliqueló que se encuentra por debajo de la línea de indigencia.-----

c) Número total de la población del Distrito de Salliqueló que se encuentra, actualmente, asistida por el área de Desarrollo Social.-----

**ARTÍCULO 2°:** Se informe a este Cuerpo qué fuentes y métodos son utilizados para obtener los datos estadísticos que originen las respuestas a las inquietudes planteadas en el artículo 1°.-----

**ARTÍCULO 3°:** De forma.-----

Dada en la sala de situaciones del Honorable Concejo Deliberante a los 29 días del mes de Abril de 2021.

**COMUNICACIÓN N° 09-21**

**ARIEL SUCCURRO  
SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ  
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 DE ABRIL DE 2021

CONSIDERANDO:

La problemática manifestada por trabajadores de diversas áreas del Municipio.

Que los mismos hacen referencia a que no han recibido el uniforme correspondiente a la tarea que desempeñan.

Que los uniformes y toda la indumentaria laboral deben respetar las normas legales vigentes, las de calidad y los estándares de seguridad. De esta manera, serán efectivos a la hora de reducir los riesgos laborales y también contribuirán a su prevención. No basta con

utilizar cualquier tejido en su confección y elaborar las prendas de cualquier manera. Es indispensable contar con los materiales adecuados y adaptar cada uniforme a su función específica.

Que es muy importante que los trabajadores tengan acceso a la indumentaria adecuada, y que la misma pueda reponerse con rapidez en caso de rotura o desperfectos.

Que en definitiva, los uniformes de trabajo deben contar con ciertas características básicas. La comodidad de la ropa laboral y la seguridad que aporta son requisitos importantes que permitirán al empleado realizar sus labores sin problemas de sufrir daños y con la movilidad necesaria.

Que hasta el día de la fecha gran parte del personal municipal no habría recibido ninguna prenda del uniforme correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°:** Solicítese al Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, arbitre las medidas necesarias para proveer a todo el personal el uniforme completo y correspondiente al año en curso.-----

**ARTÍCULO 2°:** De forma.-----

Dada en la sala de situaciones del Honorable Concejo Deliberante a los 29 días del mes de Abril de 2021.

**COMUNICACIÓN N° 10-21**

**ARIEL SUCCURRO  
SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ  
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 de abril de 2021.-

CONSIDERANDO:

Las acusaciones públicas realizadas por el intendente municipal Sr. Juan Miguel Nosetti hacia el Juzgado de Faltas del distrito de Salliqueló.

Que las acusaciones se dieron en el marco de imágenes y videos de comercios nocturnos difundidos a través de redes sociales en horas de la noche del día sábado 17 de Abril del corriente año.

Que el intendente hace referencia al incumplimiento de la Ordenanza N° 1952/21 por parte de comercios nocturnos.

Que en dicho comunicado expresa que en reiteradas ocasiones se han realizado reuniones con quien se encuentra a cargo del Juzgado de Faltas.

Que asevera que es responsabilidad del Juez de Faltas realizar la clausura de los comercios que incumplan con los protocolos correspondientes a cada actividad.

Que el intendente municipal responsabiliza al Juzgado de Faltas de poner en riesgo la salud pública del distrito.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 108 inciso 5 de la L.O.M (Ley Orgánica de las Municipalidades) son atribuciones y deberes del departamento Ejecutivo adoptar medidas preventivas para evitar incumplimiento a las ordenanzas de orden público, estando facultado para clausurar establecimientos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**COMUNICACIÓN**

**Artículo 1°:** Solicítese al Sr Intendente Municipal Juan Miguel Nosetti remita al Honorable Consejo Deliberante respuesta a los conceptos expresados en los siguientes ítems:

- Cuántos pedidos de informe fueron realizados desde el Departamento Ejecutivo Municipal hacia el Juzgado de faltas desde la asunción del intendente municipal Sr. Juan Miguel Nosetti hasta el día 18 de Abril del corriente año.-----
- Qué medidas y acciones inmediatas realizó el Departamento Ejecutivo luego de tomar conocimiento de los sucesos que expresa el comunicado.-----
- Por qué no se realizó la clausura del establecimiento de acuerdo a las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo establecidos en el artículo 108 inciso 5 de la L.O.M.-----
- A que refiere cuando expresa que la situación es preocupante y el Departamento Ejecutivo ya no tiene más herramientas.-----
- A que refiere cuando afirma que el Juzgado de faltas es una amenaza para la salud pública.-----
- Cuál es la responsabilidad del Departamento Ejecutivo en cuestiones que involucran el incumplimiento de protocolos contra COVID-19.-----

**ARTÍCULO 2°:** De Forma.-----

Dada en la sala de situaciones del Honorable Concejo Deliberante a los 29 días del mes de Abril de 2021.

**COMUNICACIÓN N° 11-21**

**ARIEL SUCCURRO  
SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ  
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 DE ABRIL DE 2021

CONSIDERANDO:

El Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social", y

Que el programa mencionado consiste en la entrega de insumos, herramientas y/o equipamiento a personas en situación de alta vulnerabilidad social y económica;

Que tal entrega permite que las personas designadas generen ingresos económicos que mejoren sus condiciones económicas;

Que además consiste en la asistencia técnica y capacitación necesaria en las instancias de formulación, ejecución y acompañamiento de los proyectos beneficiados;

Que la Municipalidad de Salliqueló recibió dinero del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a fines de efectivizar la compra de insumos, herramientas y/o equipamientos.

Que el 24 de septiembre de 2020 este Cuerpo Deliberativo solicitó información al Departamento Ejecutivo Municipal sobre:

- El Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación,
- Nombre de cada proyecto presentado,
- Nómina de beneficiarios,
- Forma de selección de los beneficiarios del programa,
- Insumos solicitados,
- Proveedores,
- Organismos o Instituciones a través de los cuáles se llevó a cabo la asistencia técnica y capacitación,

Que además de la información mencionada este Honorable Concejo Deliberante requiere conocer la forma de ejecución del programa.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-**Solicítese al Departamento Ejecutivo la siguiente información acerca del el Programa Nacional "Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social:

- a) Quiénes son los responsables técnicos,
- b) Cuánto dinero percibió la Municipalidad de Salliqueló en concepto del programa,
- c) Si se efectivizó la compra de insumos, herramientas y /o equipamientos,
- d) Cuáles fueron los insumos, herramientas y/o equipamientos que la Municipalidad adquirió,
- e) Cuáles fueron los montos asignados a cada proveedor,
- f) Si los insumos, herramientas y/o equipamientos fueron entregados a los beneficiarios,
- g) En caso de que la Municipalidad de Salliqueló no haya entregado los insumos, herramientas y/o equipamientos correspondientes al programa, informe las causas.-----

**ARTÍCULO 2°.-**De forma.-----

Dada en la sala de situaciones del Honorable Concejo Deliberante a los 29 días del mes de Abril de 2021.

**COMUNICACIÓN N° 12-21**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELO, 29 de abril de 2021.-

VISTO

El Taller Textil ubicado en la Av. Hugo Stroeder de la ciudad de Salliqueló, y

CONSIDERANDO:

Que el Taller Textil de la ciudad de Salliqueló fue inaugurado en el año 2017;

Que fue gestionado en ese momento ante el Ministerio de Desarrollo Social por las áreas de Acción Social y la Dirección de Producción Municipal;

Que en el marco del Programa Argentina Trabaja se incluyeron un grupo de costureras de la ciudad de Salliqueló;

Que permitió que ciudadanas de nuestra ciudad ingresaran al trabajo formal;

Que las costureras han confeccionado indumentaria para ser utilizados por empleados municipales;

Que asimismo han tenido un papel protagónico en la elaboración de barbijos y camisolines cubriendo así la falta de productos de alta necesidad en la pandemia de covid-19;

Que este Cuerpo Deliberativo no posee información sobre el actual funcionamiento del Taller Textil.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**COMUNICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** Solicítese al Departamento Ejecutivo la siguiente información acerca de:

- a) Nombre y Apellido de la actual encargada del Taller Textil;
- b) Nombre y Apellido de las costureras que conforman el grupo de trabajo del Taller Textil;
- c) En caso de que el Taller Textil no se encuentre en funcionamiento, se informe las causas.
- d) En caso del inc. c) se informe destino de la maquinaria del lugar.

**ARTÍCULO 2°.-**De forma.-----

Dada en la sala de situaciones del Honorable Concejo Deliberante a los 29 días del mes de Abril de 2021.

**COMUNICACIÓN N° 13-21**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo  
 Decretos  
 Promulgados en el mes de Abril de 2021.-

No hay actas.-

Primera Sección / Departamento Legislativo  
 Resoluciones  
 Promulgados en el mes de Abril de 2021.-

SALLIQUELÓ, 08 de abril de 2021.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de un plan integral de mantenimiento y renovación de plazas del distrito de Salliqueló y  
 físicos. Que en nuestro distrito existen varias plazas que son utilizadas por las personas como espacios de esparcimiento, juegos y ejercicios

Que los espacios verdes y plazas tienen un valor físico, por el lugar central que aportan a la comunidad de despeje, oxigenación de nuestro cuerpo y nuestra mente con su vegetación, de recreación de niños y adultos con sus juegos y bancos para sentarse a disfrutar con amigos.

Que también tienen un valor simbólico, por lo que representa para la conformación misma de los pueblos y ciudades que son casi impensables sin esas plazas, por lo que significan para nosotros contar con esos espacios.

Que tienen un inmenso valor social, por cuanto las plazas conforman un espacio de reunión, de generación de lazos entre seres humanos de distintas generaciones y costumbres, un lugar de comunión de culturas y costumbres que valen la pena compartir.

Que cada una se encuentra en distintos barrios del distrito de Salliqueló y Quenumá.

Que cada una de ellas necesita mantenimiento y reparación de juegos, bancos y demás elementos que se encuentran en cada una.

Que el diseño de cada plaza responde a la idiosincrasia de cada barrio y a las necesidades que tengan los vecinos.

Que la comunicación y la opinión con los vecinos, la participación ciudadana, la sustentabilidad, el arte, la innovación y mantenimiento es importante para este proyecto.

Que las obras incluyen cambios arquitectónicos y estéticos, reformulación de los senderos, juegos seguros, parquización y creación de nuevos espacios de encuentro, descanso y ejercicio.

Que también se tiene que reemplazar e incorporar algunas luminarias, como así también nuevo mobiliario: bancos, mesas, cestos, aparatos de ejercicios aeróbicos o circuitos de salud, nuevos juegos para chicos y para personas con discapacidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

**ARTÍCULO 1°:** Solicitese al Departamento Ejecutivo que, junto con la Dirección de Obras Públicas, realicen las mejoras e inversiones correspondientes en cada plaza o plazoleta del distrito.-----

**ARTÍCULO 2°:**Inclúyase a la Secretaría de Medio Ambiente para la realización de un plan integral de parquización de los espacios verdes del Distrito.-----

**ARTÍCULO 3°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 08 días del mes de Abril de 2021.

**RESOLUCION N° 06/21**

**ARIEL SUCCURRO**  
**SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ**  
**PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 08 de abril de 2021.-

CONSIDERANDO:

Los reiterados reclamos recibidos por este Bloque de vecinos del Distrito por el mal estado que presenta el pavimento del tramo del acceso de la localidad de Quenumá correspondiente a la Ruta Provincial 14, y;

Que la situación actual de dicho tramo es de riesgo para todos los vecinos que transitan y viven en la zona;

Que en agosto del año 2020 este Cuerpo Deliberativo emitió la Resolución 16/20 que solicitaba al Departamento Ejecutivo realizar tareas de bacheo y mantenimiento de la carpeta asfáltica correspondiente al tramo del acceso de la localidad de Quenumá;

Que dichas tareas deben sostenerse en el tiempo;

Que es responsabilidad del Municipio gestionar y/o ejecutar obras de mantenimiento, pavimentación y bacheo a fin de garantizar la correcta circulación vehicular sin generar perjuicios a los automovilistas y peatones que transitan diariamente;

Que debe ser una prioridad garantizar condiciones de urbanización igualitaria para el conjunto de la comunidad del Distrito a través de obras públicas que procuren siempre una mejor calidad de vida para los vecinos.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1°:** El Honorable Concejo Deliberante del Distrito de Salliqueló solicita al Departamento Ejecutivo Municipal tenga a bien gestionar ante la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, la demarcación horizontal de la cinta asfáltica y tareas de bacheo y reparación de la misma y/o ejecutar obras de bacheo y mantenimiento de calzada y carpeta asfáltica correspondientes a la Ruta 14, tramo del acceso de la localidad de Quenumá.

**ARTÍCULO 2°:** Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 08 días del mes de Abril de 2021.

**RESOLUCION N° 07/21**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 29 de abril de 2021.-

**CONSIDERANDO:**

El proyecto impulsado por el INTA General Villegas a través de su AER Trenque Lauquen de "Promoción de buenas prácticas para la disminución del uso de fitosanitarios en cultivos extensivos";

Que el modelo de producción agrícola extensiva predominante de nuestra región se basa en gran medida en tecnologías de insumos. Destacándose el uso creciente de fitosanitarios y fertilizantes de la mano de la siembra directa, materiales genéticos de alto potencial de rendimiento, etc.

Que este modelo ha permitido el crecimiento de la producción y de la productividad por hectárea, y ha contribuido a la disminución de problemas asociados a la erosión de suelos.

Que este modelo, particularmente en los aspectos relacionados al uso de agroquímicos y en cierta medida el uso de organismos genéticamente modificados (OGM), han comenzado a ser cuestionados por las posibles consecuencias en el ambiente y en la salud de la población.

Que los suelos de nuestra región tienen predominio de texturas gruesas y son susceptibles a erosión eólica. También resultan altamente permeables a algunos de los productos utilizados, que si se usan de manera no adecuada (fitosanitarios y fertilizantes), pueden lixiviar y migrar las napas freáticas, produciendo contaminación. (Andriulo A; Dalpiaz M, 2018)

Que según un muestreo al azar de árboles urbanos en localidades de la zona se encontró la presencia de 2 herbicidas de uso generalizado en los cultivos de la región.

Que existen tecnologías desarrolladas por el INTA y otras empresas, que promueven un uso más sustentable de los fitosanitarios y fertilizantes.

Que el objetivo de dicho proyecto es contribuir a la disminución del uso de fitosanitarios en los sistemas de producción extensivos a través de la generación de información, capacitación y actualización para la adopción de buenas prácticas ambientales, sin afectar la productividad ni la calidad del producto.

Que los principales destinatarios del proyecto son productores, profesionales, operarios de pulverizadoras, y decisores políticos.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1°:** Declárese de interés legislativo para este honorable cuerpo, el proyecto del INTA "Promoción de buenas prácticas para la disminución del uso de fitosanitarios en cultivos extensivos" a desarrollarse en los Partidos de Salliqueló, Pellegrini, Trenque Lauquen, Hipólito Yrigoyen y Daireaux.-----

**ARTÍCULO 2°:** Remítase copia de la presente al INTA.-----

**ARTÍCULO 3°:** Remítase copia de la presente resolución a los HCD de los distritos de Pellegrini, Trenque Lauquen, Hipólito Yrigoyen y Daireaux.-----

**ARTÍCULO 4°:** De forma.-----

**RESOLUCION N° 08/21**

**ARIEL SUCCURRO**  
SECRETARIO HCD

**RAUL O. HERNANDEZ**  
PRESIDENTE HCD



SALLIQUELÓ, 29 de abril de 2021.-

**CONSIDERANDO:**

El Plan "Casa Propia – Construir Futuro" impulsado por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación que tiene como objetivo la construcción de 264 mil soluciones habitacionales;

Que en el marco de dicho Planse realizó el lanzamiento de la línea "Créditos Casa Propia" que otorgará 87 mil créditos individuales a tasa cero para refacción y construcción de nuevas viviendas.

Que con esta nueva línea se entregarán 65 mil créditos personales para la compra de materiales y trabajos de mano de obra, y otros 22 mil créditos hipotecarios para la construcción de vivienda nueva de hasta 60 metros cuadrados de superficie en lote propio.

Que esta nueva iniciativa del Gobierno Nacional con alcance federal busca seguir reduciendo el déficit habitacional y nace de comprender a la vivienda como un derecho y a su construcción como parte indispensable del proceso productivo.

Que desde esta perspectiva se contribuirá a que muchas familias tengan la posibilidad de crecer y desarrollarse sustentablemente.

Que debemos trabajar para que la vivienda no sea una cuestión de especulación financiera, sino que sea un derecho y que ese derecho tenga que ver con generar condiciones para que podamos soñar con una Argentina inclusiva y de igualdad de oportunidades para todos y todas.

**POR ELLO;**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1°:** Declarar de interés de este Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló, el Proyecto "Casa Propia-Construir Futuro" impulsado por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.-----

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y al Poder Ejecutivo Municipal.-----

**ARTÍCULO 3°:** De forma.-----

**RESOLUCION N° 09/21**

**ARIEL SUCCURRO**  
**SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ**  
**PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 de abril de 2021.-

**CONSIDERANDO**

El estado en que se encuentra el "Parque Recreativo Quenoma" en la localidad de Quenumá.

Que a través de un curso de "Capacidades Emprendedoras" realizado por docentes de la localidad de Quenuma, decidieron enfrentar junto a sus alumnos un gran desafío, imaginando un lugar de TODOS Y PARA TODOS, creado e inaugurado, el 21 de septiembre del 2006 y declarado de interés municipal.

Que por los inconvenientes que acarrea la pandemia y sabiendo que en nuestro país las últimas encuestas han demostrado que más del 60% de la población tiene sobrepeso y obesidad, con lo cual después de una cuarentena es lógico que aumenten estos porcentajes, es que se debe revalorizar dicho parque creando un espacio saludable e inclusivo.

Que el Parque Recreativo Quenoma debe integrar una mirada inclusiva donde los abuelos puedan disfrutar del lugar.

Que este espacio verde, por su amplitud y comodidad debe contener juegos saludables e integradores, además de los ya existentes.

**POR ELLO;**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

**ARTÍCULO 1°:** Se solicita al Departamento Ejecutivo, mediante la Dirección de Obras Públicas y la Subsecretaría de Medio Ambiente la ejecución de un plan de mejoras y puesta en valor del "Parque Recreativo Quenoma" contemplándose:

a)- Fortalecimiento del arbolado que cuenta el lugar, con la incorporación de una cortina de viento y la colocación de otras especies arbóreas. --

b)- Realización de bici senda y sendero aeróbico. -----

c)- Reacondicionamiento de la cancha de vóley existente en el lugar. -----

d)- Mantenimiento de los juegos existentes e incorporación de una pista de salud y juegos inclusivos para personas con capacidades diferentes. -----

e)- Incorporación en el presupuesto municipal 2.022 de una partida destinada a la construcción de un pequeño anfiteatro. -----

**ARTICULO 2°:** De forma.-----

**RESOLUCION N° 10/21**

**ARIEL SUCCURRO**  
**SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ**  
**PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 29 de abril de 2021.-

**CONSIDERANDO:**

La Campaña de Vacunación contra covid-19 en el Distrito de Salliqueló.

Que actualmente el único centro de vacunación contra covid-19 funciona en el Centro de Jubilados y Pensionados de la ciudad de Salliqueló.

Que los ciudadanos de la localidad de Quenumá deben trasladarse a nuestra ciudad a fines de recibir primera y segunda dosis de la vacuna contra covid-19.

Que tal circunstancia representa un riesgo para sectores sociales vulnerables como los adultos mayores.

Que asimismo hay vecinos que no cuentan con movilidad para trasladarse.

Que es necesario que el Intendente Municipal arbitre los medios para instalar un centro de vacunación contra covid-19 en la localidad de Quenumá.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

**ARTÍCULO 1º:** Solicítese al Departamento Ejecutivo gestione ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires un Centro de Vacunación contra Covid-19 para la localidad de Quenumá.-----

**ARTÍCULO 2º:** De Forma.-----

**RESOLUCION N° 11/21**

**ARIEL SUCCURRO**  
**SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ**  
**PRESIDENTE HCD**

---

SALLIQUELÓ, 29 de abril de 2021.-

CONSIDERANDO:

El estado actual del canal a cielo abierto ubicado en la calle Brasil de la ciudad de Salliqueló, y

Que el canal a cielo abierto de la calle Brasil de la ciudad de Salliqueló permite un óptimo escurrimiento del agua de lluvia de la ciudad;

Que su estado actual genera contaminación y olores nauseabundos ocasionando molestias en los vecinos del Barrio San Martin de nuestra ciudad;

Que es necesario desarrollar tareas de limpieza y mantenimiento en el mencionado canal.

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

**ARTÍCULO 1º:** Solicítese al Departamento Ejecutivo que realice trabajos de limpieza en el canal a cielo abierto de la calle Brasil de la ciudad de Salliqueló.-----

**ARTÍCULO 2º:** De Forma.-----

**RESOLUCION N° 12/21**

**ARIEL SUCCURRO**  
**SECRETARIO HCD**

**RAUL O. HERNANDEZ**  
**PRESIDENTE HCD**

---

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo  
 Decretos  
 Promulgados en el mes de Abril de 2021.-

SALLIQUELÓ, 05 de Abril de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

**DECRETO Nº 208**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
 Intendente Municipal  
 Adrián Alberto M. Albin  
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2.021.-

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló Nº **4100-63391/21** iniciado por la Sra. Fanzi, María Gabriela **Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección B, Mz. 1h, Parcela 4;** y,

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Manzana 1h, Parcela 4, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este partido.-----

**ARTICULO 2º:** Requírase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento del acto notarial correspondiente a favor de la Sra. Fanzi, María Gabriela conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 209**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
 Intendente Municipal  
 Adrián Alberto M. Albin  
 Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2.021.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Designese como personal de reemplazo a MURUA NIEVAS MARIA BELEN, M.I. Nº 32.449.424. Imputación: 3000.21.2. Reemplaza a GONZALEZ CINTIA desde el día 01/04 al 17/07/2.021.-----

**ARTICULO 2º:** Designese como personal de reemplazo a BOTTICELLI VICTOR MARCELO, M.I. Nº 29.859.875. Imputación: 6000.30.1. Reemplaza a TEVEZ HUGO MARIO desde el día 01/04 al 30/04/2.021.-----

**ARTICULO 3º:** Designese como personal de reemplazo a ORELLANO RAUL OMAR, M.I. Nº 16.606.944. Imputación: 6000.31.1. Reemplaza a STEIMBACH JUAN JOSE desde el día 01/04 al 30/04/2.021.-----

**DECRETO Nº 210**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2.021.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detallan:

**983/3 - BENEITEZ,** José Eugenio - M.I. 27.244.986 - Domicilio: Alsina Nº 278 de la localidad de Quenuma - Tarea: Corralón Quenuma - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$25.045,65 - Imputación: 10000 - 46 - 2 - 1 - 2. Desde el día 01/04 hasta el día 30/06/21.-----

**1230/1 - VEGA,** Carlos Norberto - M.I. 35.798.285 - Domicilio: Juan Domingo Perón y Belgrano de la localidad de Quenuma - Tarea: Corralón Municipal Quenuma - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$25.045,65 - Imputación: 10000 - 46 - 2 - 1 - 2. Desde el día 01/04 hasta el día 30/06/21.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 211**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2021.-

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 03/21 para la Ejecución de la Obra "Completamiento Cordón Cuneta Barrio San Martín" en trámite mediante Expte. 4100-63079/21; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres se presentó una oferta;

Que, la oferta presentada, si bien cumple con los requisitos formales del Pliego de Bases y Condiciones, cotiza un monto de obra superior al monto de presupuesto oficial;

Que, esa diferencia entre el monto ofertado y el presupuesto oficial, supera a su vez el 20% dispuesto por el art. 146 de la LOM, tornando a la oferta como no conveniente para la comuna;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictámen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 146, sgtes. y conchs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1:** Declárese desierta la Licitación Pública Nº 3/21 para la Ejecución de la Obra "Completamiento de Cordón Cuneta Barrio San Martín".-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese al oferente, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 212**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 6 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4100-63.350/21 mediante el cual tramita el pedido realizado por la Sra. Gisela Marisol GARCIA, de reintegro de cuotas de la tasa de ABL; y,

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de reintegro obedece a un abono realizado por equivocación debido a que se ha consignado erróneamente el número de Partida Municipal al generarse un Convenio de Pago con fecha 31/10/2018, en los términos de la Ordenanza Municipal Nº 1183/05;

Que, la Sra. García abonó las cuotas 1/2012 a 5/2016 correspondientes al inmueble cuya Partida Municipal es la Nº 10940, cuando el inmueble que correspondía era el Partida Municipal Nº 10930;

Que, asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se ordene la transferencia de fondos por las sumas abonadas;

Que, se ha requerido dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Dispóngase la transferencia de fondos por la suma \$ 34.259, 19 correspondiente a las cuotas de ABL 1/2012 a 5/2016 del inmueble Partida Municipal Nº 10940 al inmueble Partida Municipal Nº 10930-----

**ARTICULO 2º:** Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 213**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 6 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Expediente Administrativo 4100-63.294/21 mediante el cual tramita el pedido realizado por la Sra. María Luisa TOULOUSE solicitando integro por haberse abonado dos veces la cuota 01/20 de ABL; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de reintegro obedece a un pago que se ha realizado dos veces: por ventanilla de la Cámara de Comercio y por débito automático de su cuenta del Banco de La Provincia de Buenos Aires, correspondientes a la cuota 01/20 de la tasa de ABL de las partidas municipales Nº 11600 y Nº 151269;

Que de las constancias obrantes en el citado Expediente Administrativo puede inferirse que asiste razón al peticionante por lo cual corresponde se reintegre la suma abonada;

Que se ha requerido dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General Nº 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Reintégrese a la Sra. María Luisa TOULOUSE, DNI Nº 3.594.501, la suma de PESOS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1210,85) por motivo de un doble pago en la cuota 01/20 de la tasa de ABL correspondientes a los inmuebles partida municipal Nº 11600 y Nº 151269.-

**ARTICULO 2º:** Hágase saber al área de Rentas Municipal, notifíquese al interesado; dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 214**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 06 de Abril de 2021.-

Otorga subsidio de particulares.-

**DECRETO Nº 215**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 06 de Abril de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-

**DECRETO Nº 216**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 6 de Abril de 2021.-

VISTO:

Los contratos de Locación de Servicios celebrado por la Municipalidad de Salliqueló con Carolina Paola GIL y Emiliano FEDORASZEZECH; y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Carolina Paola GIL, a los fines de su desempeño como Psicóloga, quien prestará servicios en el Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, Niña y Adolescente, integrando el equipo interdisciplinario de dicho organismo;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Emiliano FEDORASZEZECH, a los fines de su desempeño como Acompañante Terapéutico en la localidad de Salliqueló, a fin de atender fundamentalmente las necesidades del niño Juan Ramón Aguirre;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Carolina Paola GIL, DNI Nº 38.942.100, con vigencia a partir del día 01/04/2021 hasta el día 31/12/2021.-----

**ARTICULO 2º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Emiliano FEDORASZEZECH, DNI Nº 39.596.459; con vigencia a partir del día 01/04/2021 hasta el día 31/12/2021.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 217**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

Salliqueló, 6 de Abril de 2021.-

VISTO:

Los contratos de Locación de Servicios celebrado por la Municipalidad de Salliqueló con Daiana Anahí López y Bernardo Poza ; y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Daiana Anahí López, a los fines de la realización de tareas de asesoramiento, coordinación y atención de todas las actividades que funcionan en el Centro Cultural "Rincón de Historia" de Quenumá;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Bernardo Poza a los fines de su desempeño como asistente técnico, quien dictará clases de Padel en la localidad de Quenumá;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Daiana Anahí LOPEZ, DNI Nº 31.336.895, con vigencia a partir del día 01/04/2021 hasta el día 31/12/2021.-----

**ARTICULO 2º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Bernardo POZA, DNI Nº 39.550.956; con vigencia a partir del día 01/04/2021 hasta el día 30/06/2021.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 218**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 6 de Abril de 2021.-

VISTO:

Los contratos de Locación de Servicios celebrado por la Municipalidad de Salliqueló con Johanna RODRIGUEZ, Juan José JAUREGUI LORDA, Mercedes PAJÓN, Eugenia CORRADINI, Alicia Edith BIARLO, Rosa Margarita DE PRADA, Romina Erika AMUTIO, Mirta Mabel ALONSO, María Patricia JUAREZ; y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Johanna RODRIGUEZ, a los fines de su desempeño como asistente técnico de la Dirección de Cultura, quien dictará taller de murga en la localidad de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Juan José JAUREGUI LORDA, a los fines de su desempeño como asistente técnico de la Dirección de Cultura, quien dictará taller de coro en la localidad de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Mercedes PAJON, a los fines de su desempeño como asistente técnico de la Dirección de Cultura, quien dictará taller de tango en la localidad de Salliqueló

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Eugenia CORRADINI, a los fines de su desempeño como asistente técnico de la Dirección de Cultura, quien dictará taller de folklore en la localidad de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Alicia Edith BIARDO, a los fines de su desempeño como asistente técnico de la Dirección de Cultura, quien dictará taller de pintura y sublimado en la localidad de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Rosa Margarita DE PRADA, a los fines de su desempeño como asistente técnico de la Dirección de Cultura, quien dictará taller de cerámica en la localidad de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Romina Erika AMUTIO, a los fines de su desempeño como asistente técnico de la Dirección de Cultura, quien dictará taller de teatro en la localidad de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Johanna Mirta Mabel ALONSO, a los fines de su desempeño como asistente técnico de la Dirección de Cultura, quien dictará taller de tejido en la localidad de Salliqueló;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de María Patricia JUAREZ, a los fines de su desempeño como asistente técnico de la Dirección de Cultura, quien dictará taller de costura en la localidad de Salliqueló

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Johanna RODRIGUEZ, DNI Nº 40.021.488, con vigencia a partir del día 01/04/2021 hasta el día 31/07/2021.-----

**ARTICULO 2º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Juan José JAUREGUI LORDA, DNI Nº 21.440.565, con vigencia a partir del día 01/04/2021 hasta el día 31/07/2021.-----

**ARTICULO 3º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Mercedes PAJON, DNI Nº 17.599.670, con vigencia a partir del día 01/04/2021 hasta el día 31/07/2021.-----

**ARTICULO 4º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Eugenia CORRADINI, DNI Nº 37.372.587, con vigencia a partir del día 01/04/2021 hasta el día 31/07/2021.-----

**ARTICULO 5º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Alicia Edith BIARDO, DNI Nº 05.732.596, con vigencia a partir del día 01/04/2021 hasta el día 31/07/2021.-----

**ARTICULO 6º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Rosa Margarita DE PADRA, DNI Nº 13.650.042, con vigencia a partir del día 01/04/2021 hasta el día 31/07/2021.-----

**ARTICULO 7º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Romina Erika AMUTIO, DNI Nº 23.488.086, con vigencia a partir del día 01/04/2021 hasta el día 31/07/2021.-----

**ARTICULO 8º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Mirta Mabrl ALONSO, DNI Nº 10.105.875, con vigencia a partir del día 01/04/2021 hasta el día 31/07/2021.-----

**ARTICULO 9º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y María Patricia JUAREZ, DNI Nº 12.605.547, con vigencia a partir del día 01/04/2021 hasta el día 31/07/2021.-----

**ARTICULO 10º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 219**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

Salliqueló, 6 de Abril de 2021.-

VISTO:

Los contratos de Locación de Servicios celebrado por la Municipalidad de Salliqueló con Cristina PEDRAZ, Sandra Esther MIRÓ y Claudia Natalí GROSSO; y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Cristina PEDRAZ, a los fines de su desempeño como asistente técnico de la Dirección de Cultura, quien dictará taller de tejido en la localidad de Quenumá;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Sandra Esther MIRÓ, a los fines de su desempeño como asistente técnico de la Dirección de Cultura, quien dictará taller de pintura en la localidad de Quenumá;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Claudia Natalí GROSSO, a los fines de su desempeño como asistente técnico de la Dirección de Cultura, quien dictará taller de tejido en la localidad de Quenumá;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Cristina PEDRAZ, DNI Nº 23.502.780, con vigencia a partir del día 01/04/2021 hasta el día 31/07/2021.-----

**ARTICULO 2º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Sandra Ester MIRÓ, DNI Nº 22.125.690, con vigencia a partir del día 01/04/2021 hasta el día 31/07/2021.-----

**ARTICULO 3º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Claudia Natalí GROSSO, DNI Nº 42.540.467, con vigencia a partir del día 01/04/2021 hasta el día 31/07/2021.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 220**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 06 de Abril de 2021

Otorga subsidio a particulares.-

**DECRETO Nº 221**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 6 de Abril de 2.021.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por los caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Prohíbese a partir del día 06/04/2021, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

**ARTICULO 2º:** La prohibición se extenderá hasta que la Dirección de Servicios Urbanos e Infraestructura Vial comunique su levantamiento.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 222**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 09 de Abril de 2.021.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte del Secretario de Hacienda y Gobierno una de ellas en la que solicita la reubicación presupuestaria del agente municipal: OLGUIN Héctor Omar y otra en la que solicita la reubicación presupuestaria y el cambio de dependencia de la agente: SANCHEZ HERNANDEZ María Jorgelina. A partir del 1º de Abril de 2021;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Reubíquese al agente municipal OLGUIN Héctor Omar, M.I. Nº 12.689.813. Personal Técnico Cat. 29 - C: A – G: I - 1350 módulos – 48 hs. Semanales. A partir del día 1º de Abril de 2.021.-----

**ARTICULO 2º:** Reubíquese a la agente municipal SANCHEZ HERNANDEZ María Jorgelina, M.I. Nº 30.878.034. Pasa de Jardín Maternal "Rayito de Sol" a Desarrollo Social como Personal Administrativo Cat. 14 - C: 2 – G: XI - 800 módulos – 30 hs. Semanales. A partir del día 1º de Abril de 2.021.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 223**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 12 de Abril de 2021.-

Otorga subsidio a particulares.-



**DECRETO Nº 224**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Abril de 2021.-

VISTO:

Las Ordenanzas 1129/04, 1712/17, 1952/21 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A****ARTICULO 1º:** Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO con 14 centavos, (\$ 33.598,14) de acuerdo al siguiente detalle:**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS****Ampliación de Partidas**

1110102000-11.9.07.00 - Canon Registro Provincial de Bebidas Alcoholicas	15.625,00
1110102000-33.1.04.00 - Reintegro Fondo Microemprendimientos Productivos y de.	12.973,14
1110102000-12.6.04.00 - Multa Incumplimiento ASPO Ord 1952/21	<u>5.000,00</u>
Total de la Ampliación.....	\$ 33.598,14

**ARTICULO 2º:** Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO con 14 centavos, (\$ 33.598,14) de acuerdo al siguiente detalle:**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS****Ampliación de Partida**

1110102000 - 01.01.00 - 3.4.9.0 - Otros	15.625,00
1110105000 - 26.01.00 - 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas	12.973,14
1110104000 - 22.03.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo	<u>5.000,00</u>
Total Gastos.....	\$33.598,14

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese. -----**DECRETO Nº 226**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.953/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A****ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza Nº 1.953/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria del día 8 de Abril de 2021 "Alumbrado Público Eficiente"-----**ARTICULO 2º:** Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----**DECRETO Nº 226**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.954/21, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza Nº 1.954/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria del día 8 de Abril de 2021 "Convalidando Decreto Nº 041/21 (Convenio con Arba)"-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 227**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2021.-

**VISTO:**

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.955/21, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza Nº 1.955/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria del día 8 de Abril de 2021 "Convalidando Decreto Nº 094/21 (Convenio con Ministerio de Género)"-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 228**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2021.-

**VISTO:**

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.956/21, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza Nº 1.956/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria del día 8 de Abril de 2021 "Convalidando Decreto Nº 076/21 (Exime tasas control lechero)"-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 229**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2021.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.957/21, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Promulgase la Ordenanza Nº 1.957/21 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en Sesión Ordinaria del día 8 de Abril de 2021 "Registro Municipal de Personas Vacunadas contra COVID-19".-----

**ARTICULO 2º:** Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 230**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Abril de 2021.-

VISTO:

El convenio de adhesión suscripto con la Provincia de Buenos Aires para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" y su continuación mediante el "PROGRAMA SUMAR", y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 30/100, (\$ 49.909,30), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS**

**Ampliación de Partida**

1110102000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....	49.909,30
Ampliación de partida.....	49.909,30

**ARTICULO 2º:** Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 30/100, (\$ 49.909,30), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

**Ampliación de Partidas**

1110104000 - 22.03.00 – 4.3.6.0 Equipo para computación.....	49.909,30	
Ampliación de partida.....		49.909,30

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese. -----

**DECRETO Nº 231**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Abril de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-63.452/21 donde obra la nota elevada por el Grupo de Apoyo del Hospital Municipal, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, con dos sorteos (14/08/2021 y 18/09/2021), los que se realizarán por Lotería Nacional, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por la Ord. Nº 243/84 y Ord. 1559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, por lo cual no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente la Asesoría Legal, en los términos del art. 57 de la Ord. General Nº 267

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Autorícese al Grupo de Apoyo del Hospital Municipal, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas con 2 números cada una de ellas, por un valor de \$ 2000, a pagarse de contado o en dos cuotas iguales y mensuales de \$ 1000 cada una, la que se sorteará los días 14/08/2021 y 18/09/2021, todos a realizarse por Lotería Nacional.-----

**ARTICULO 2º:** La entidad autorizada se encuentra exenta de realizar el depósito que dispone el art. 20 de la Ordenanza Nº 243.-----

**ARTICULO 3º:** Téngase por autorizados como vendedores a los integrantes del Grupo de Apoyo y demás vendedores que los mismos designen.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón las áreas correspondientes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 232**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Abril de 2021.-

Apertura de sumario administrativo.-

**DECRETO Nº 233**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Abril de 2021.-

Dispone sanción.-

**DECRETO Nº 234**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de abril de 2021.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y BMA Hormigón Elaborado SRL para la ejecución de cordón cuneta en Obra Cordón Cuneta 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en 300 metros cúbicos de hormigón elaborado.

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y BMA Hormigón Elaborado SRL -----

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 235.-**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de abril de 2021.-

VISTO:

El contrato de obra pública celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la empresa KONAL S.A, ; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en la ejecución de la obra "Ampliación y reformulación del edificio de la Escuela Secundaria Nº 2 de Salliqueló", conforme constancias del Expediente Licitatorio Nº 4100-63.072/21, obra que fuera adjudicada al contratista mediante decreto Nº 203/21;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y KONAL S.A., CUIT 33-63075526-9, firmado con fecha 15 de Abril de 2021.-----

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 236**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Abril de 2021.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento del área municipal;

Que, se cuenta con la persona para cubrir dicho reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Desígnese como personal de reemplazo a PARON DAIANA GISELE, M.I. Nº 37.372.518. Imputación: 2000.1.1. Reemplaza a ALVAREZ STELLA MARIS por el día 14/04/2021.-----

**DECRETO Nº 237**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Abril de 2021.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. Mara Vanesa González a su puesto de trabajo a partir del día 19 de Abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Acéptese la renuncia a Mara Vanesa González, DNI Nº 27.158.587, Legajo Nº 954, partir del día 19/04/2021.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 238**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELÓ, 20 de Abril de 2021.-

VISTO:

Los contratos de Locación de Servicios celebrado por la Municipalidad de Salliqueló con Claudia Verónica Oliva Valdivia y Sofía Clara Antunes; y

CONSIDERANDO:

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Claudia Verónica Oliva Valdivia, a los fines de su desempeño como Acompañante Terapéutica en la localidad de Salliqueló, a los fines de atender fundamentalmente las necesidades del niño Mateo Bonifacio;

Que, se contratan las prestaciones profesionales de Sofía Clara Antunes, a los fines de su desempeño como Acompañante Terapéutica en la localidad de Salliqueló, a los fines de atender fundamentalmente las necesidades de la Sra. Virginia Cerdá;

Que, esto hace necesario de la norma legal que aprueba lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Claudia Verónica OLIVA VALDIVIA, DNI Nº 26.826.823, con vigencia a partir del día 12/04/2021 hasta el día 31/12/2021.-----

**ARTICULO 2º:** Apruébese el contrato de locación de servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Sofía Clara ANTUNES, DNI Nº 38.432.902; con vigencia a partir del día 16/04/2021 hasta el día 30/06/2021.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 239**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2021.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló,

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 80.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

**Ampliación de Partida**

1110102000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	<u>80.500,00</u>
Total Ampliación	\$	80.500,00

**ARTICULO 2º:** Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos OCHENTA MIL QUINIENTOS (\$ 80.500,00), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

**Ampliación de Partida**

1110108000 - 38.08.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	\$	<u>80.500,00</u>
Total Ampliación	\$	80.500,00

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 240**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Departamento Ejecutivo ha dispuesto aumento en el Sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo; y un incremento del 5% en el básico de los Agentes Municipales a partir del 1º de Abril de 2021;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** El monto mensual a percibir por el Intendente Municipal, será el equivalente a diez sueldos mínimos de la categoría inferior al ingresante en la categoría administrativo (520 módulos) en su equivalente a 40 horas semanales con más las bonificaciones o adicionales sujetas a aportes.

**ARTICULO 2º:** Fijese el sueldo del Personal Superior, Jerárquico y Empleados del Departamento Ejecutivo de acuerdo al siguiente detalle:

Secretario de Gobierno.....	\$	145,599.75
Contador Municipal .....	\$	129,116.76
Director de la Producción y Empleo .....	\$	109,886.60
Asesora Legal .....	\$	109,886.60
Director de Obras Públicas y Medio Ambiente.....	\$	109,886.60
Directora de Desarrollo Social y Educación .....	\$	109,886.60
Directora de Salud .....	\$	109,886.60
Director de Servicios Especiales Urbanos e Infr. Vial .....	\$	109,886.60
Delegado Quenumá .....	\$	109,886.60
Juez de Falta Municipal .....	\$	109,886.60
Directora de Cultura y Deportes.....	\$	109,886.60
Director Médico Asilo de Ancianos .....	\$	109,886.60
Director de Rentas .....	\$	109,886.60
Directora de Defensa del Consumidor.....	\$	109,886.60
Director Asociado – Médicos .....	\$	109,886.60

Director Asociado – Enfermería.....	\$109,886.60
Director Asociado – Salud Mental.....	\$109,886.60
Tesorero Municipal .....	\$ 96,150.78
Subcontador .....	\$ 90,656.45
Subdirector de Obras Públicas .....	\$ 85,162.12
Subdirector de Deportes .....	\$ 85,162.12
Administrador Hospital .....	\$ 85,162.12
Jefe de Compras .....	\$ 85,162.12
Subdirector de Servicios Especiales Urbanos .....	\$ 85,162.12
Subdirectora de Medioambiente.....	\$ 85,162.12
Encargada Crédito Público .....	\$ 68,679.13
Encargada Liquidación Haberes .....	\$ 68,679.13
Subtesorera .....	\$ 68,679.13
Jefe de Rentas .....	\$ 68,679.13
Encargado de Sistemas y Cómputos .....	\$ 68,679.13
Responsable Patrimonio Municipal .....	\$ 68,679.13
Encargada Jardín Maternal .....	\$ 68,679.13
Encargado de Planta R.S.U .....	\$ 68,679.13
Encargado Obra e Infraestructura Urbana .....	\$ 68,679.13
Encargado Administrativo Hogar Papa Francisco.....	\$ 68,679.13
Jefe de Oficina de Discapacidad.....	\$ 68,679.13
Jefe de Prensa y Ceremonial .....	\$ 68,679.13
Coordinador de Recursos Humanos y Finanzas.....	\$ 68,679.13

**ARTICULO 3º:** Determinese la dieta de los Concejales y el sueldo del Secretario Administrativo del Honorable Concejo Deliberante, en la suma equivalente a dos veces y media el sueldo mínimo del agente administrativo municipal (520 módulos) con un régimen horario de 40 horas semanales en la suma de pesos SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE C/ 13Cts. (\$ 68,679.13)-----

**ARTICULO 4º:** Fíjese el valor de Fallo de Caja en \$ 14802.00 para Administración General y en \$ 3702.00 para Delegación Quenumá, Hospital Municipal, Casa de Campo y Cementerio.-----

**ARTICULO 5º** Determinese la equivalencia del cargo de Encargado de Personal con el Encargado de Crédito Público.-----

**ARTICULO 6º:** Dispóngase un aumento del 5% del salario básico de todos los agentes municipales a partir del día 1º de Abril de 2021, modificando la escala salarial de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría	Módulos	Jerárquico	Profesional	Técnico	Docente	Administrativo	Obrero	Servicio
35	1700	I						
34	1600	II						
33	1550	III						
32	1500	IV						
31	1450	V	A	I				
30	1400	VI		II				
29	1350	VII		III	A	I		
28	1300	VIII		IV		II		
27	1250	IX		V	III	A	I	
26	1200	X	1	VI	IV	II		
25	1150	XI		VII	V	III		
24	1100	XII		VIII	1	VI	A	I
23	1050	XIII		IX		VII	V	II
22	1000	XIV		X		VIII	1	VI
21	975	XV	2	XI		IX	VII	IV
20	950	XVI		XII		X	VIII	V
19	925	XVII		XIII	2	XI	IX	1
18	900	XVIII		XIV		XII	X	VII
17	875	XIX	3	XV		XIII	2	XI
16	850	XX		XVI	3	XIV	XII	IX
15	825	XXI		XVII		XV	XIII	X
14	800	XXII		XVIII		XVI	XIV	2
13	775	XXIII		XIX		XVII	XV	XII
12	750	XXIV		XX		XVIII	XVI	3
11	725			XXI		XIX	XVII	3
10	700			XXII		XX	XVIII	3
9	675			XXIII		XXI	XIX	3
8	650					XXII	XX	3
7	625					XXIII	XXI	3
6	600					XXIV	XXII	3
5	580					XXV	XXIII	3
4	560					XXVI	XXIV	3
3	540					XXVII	XXV	3

2	520							XXIII	XIX	XVI
1	500								XX	XXV

nivel_ocup	modulo	cant_modul	val_mod	basico
01	20	500	34.1289	17064.45
01	30	500	49.6787	24839.35
01	36	500	52.5959	26297.95
01	40	500	54.3510	27175.50
01	48	500	58.7098	29354.90
02	20	520	34.9217	18159.28
02	30	520	48.1982	25063.06
02	36	520	51.0891	26566.33
02	40	520	52.8301	27471.65
02	48	520	57.1397	29712.64
03	20	540	33.9098	18311.29
03	30	540	46.8164	25280.86
03	36	540	49.6876	26831.30
03	40	540	51.4097	27761.24
03	48	540	55.6715	30062.61
04	20	560	32.9632	18459.39
04	30	560	45.5449	25505.14
04	36	560	48.3918	27099.41
04	40	560	50.1035	28057.96
04	48	560	54.3222	30420.43
05	20	580	32.0867	18610.29
05	30	580	44.3427	25718.77
05	36	580	47.1740	27360.92
05	40	580	48.8710	28345.18
05	48	580	53.0496	30768.77
06	20	600	31.2537	18752.22
06	30	600	43.2497	25949.82
06	36	600	46.0595	27635.70
06	40	600	47.7475	28648.50
06	48	600	51.8885	31133.10
07	20	625	30.3084	18942.75
07	30	625	41.9559	26222.44
07	36	625	44.7464	27966.50
07	40	625	46.4179	29011.19
07	48	625	50.5120	31570.00
08	20	650	29.4328	19131.32
08	30	650	40.7761	26504.47
08	36	650	43.5469	28305.49
08	40	650	45.2067	29384.36
08	48	650	49.2620	32020.30
09	04	675	22.1520	14952.60
09	08	675	22.6868	15313.59
09	12	675	23.2274	15678.50
09	15	675	23.7677	16043.20
09	20	675	28.6218	19319.72
09	30	675	39.6640	26773.20
09	36	675	42.4154	28630.40
09	40	675	44.0644	29743.47
09	48	675	48.0850	32457.38



10	20	700	27.8553	19498.71
10	30	700	38.6387	27047.09
10	36	700	41.3749	28962.43
10	40	700	43.0086	30106.02
10	48	700	46.9943	32896.01
11	20	725	27.1515	19684.84
11	30	725	37.6989	27331.70
11	36	725	40.4195	29304.14
11	40	725	42.0459	30483.28
11	48	725	45.9985	33348.91
12	20	750	26.5026	19876.95
12	30	750	36.8001	27600.08
12	36	750	39.5072	29630.40
12	40	750	41.1222	30841.65
12	48	750	45.0462	33784.65
13	20	775	25.8746	20052.82
13	30	775	35.9838	27887.45
13	36	775	38.6743	29972.58
13	40	775	40.2819	31218.47
13	48	775	44.1769	34237.10
14	20	800	25.3027	20242.16
14	30	800	35.1965	28157.20
14	36	800	37.8759	30300.72
14	40	800	39.4771	31581.68
14	48	800	43.3463	34677.04
15	20	825	24.7615	20428.24
15	30	825	34.4728	28440.06
15	36	825	37.1391	30639.76
15	40	825	38.7308	31952.91
15	48	825	42.5731	35122.81
16	20	850	24.2536	20615.56
16	30	850	33.7768	28710.28
16	36	850	36.4352	30969.92
16	40	850	38.0172	32314.62
16	48	850	41.8369	35561.37
17	20	875	23.7791	20806.71
17	30	875	33.1210	28980.88
17	36	875	35.7680	31297.00
17	40	875	37.3435	32675.56
17	48	875	41.1428	35999.95
18	20	900	23.3160	20984.40
18	30	900	32.5139	29262.51
18	36	900	35.1479	31633.11
18	40	900	36.7205	33048.45
18	48	900	40.4962	36446.58
19	20	925	22.8827	21166.50
19	30	925	31.9355	29540.34
19	36	925	34.5637	31971.42
19	40	925	36.1289	33419.23
19	48	925	39.8856	36894.18
20	20	950	22.4767	21352.87
20	30	950	31.3910	29821.45
20	36	950	34.0078	32307.41

20	40	950	35.5681	33789.70
20	48	950	39.3080	37342.60
21	20	975	22.1020	21549.45
21	30	975	30.8561	30084.70
21	36	975	33.4665	32629.84
21	40	975	35.0196	34144.11
21	48	975	38.7389	37770.43
22	04	1000	18.6006	18600.60
22	08	1000	18.6556	18655.60
22	12	1000	18.7094	18709.40
22	15	1000	18.7648	18764.80
22	20	1000	21.7317	21731.70
22	30	1000	30.3698	30369.80
22	36	1000	32.9733	32973.30
22	40	1000	34.5185	34518.50
22	48	1000	38.2237	38223.70
23	20	1050	21.0569	22109.75
23	30	1050	29.4591	30932.06
23	36	1050	32.0461	33648.41
23	40	1050	33.5846	35263.83
23	48	1050	37.2574	39120.27
24	20	1100	20.4257	22468.27
24	30	1100	28.6174	31479.14
24	36	1100	31.1895	34308.45
24	40	1100	32.7174	35989.14
24	48	1100	36.3630	39999.30
25	20	1150	19.8753	22856.60
25	30	1150	27.8630	32042.45
25	36	1150	30.4228	34986.22
25	40	1150	31.9390	36729.85
25	48	1150	35.5580	40891.70
26	20	1200	19.3460	23215.20
26	30	1200	27.1443	32573.16
26	36	1200	29.6956	35634.72
26	40	1200	31.2043	37445.16
26	48	1200	34.8025	41763.00
27	20	1250	18.8741	23592.63
27	30	1250	26.5081	33135.13
27	36	1250	29.0455	36306.88
27	40	1250	30.5500	38187.50
27	48	1250	34.1224	42653.00
28	20	1300	18.4356	23966.28
28	30	1300	25.9079	33680.27
28	36	1300	28.4372	36968.36
28	40	1300	29.9435	38926.55
28	48	1300	33.4867	43532.71
29	20	1350	18.0279	24337.67
29	30	1350	25.3612	34237.62
29	36	1350	27.8796	37637.46
29	40	1350	29.3738	39654.63
29	48	1350	32.9087	44426.75
30	20	1400	17.6562	24718.68
30	30	1400	24.8508	34791.12

30	36	1400	27.3634	38308.76
30	40	1400	28.8502	40390.28
30	48	1400	32.3692	45316.88
31	04	1450	15.2425	22101.63
31	08	1450	15.2548	22119.46
31	12	1450	15.2636	22132.22
31	15	1450	15.2734	22146.43
31	20	1450	17.2932	25075.14
31	24	1450	22.5043	32631.24
31	30	1450	24.3671	35332.30
31	36	1450	26.8749	38968.61
31	40	1450	28.3535	41112.58
31	48	1450	31.8569	46192.51
32	20	1500	16.9599	25439.85
32	30	1500	23.9388	35908.20
32	36	1500	26.4360	39654.00
32	40	1500	27.9139	41870.85
32	48	1500	31.3996	47099.40
33	20	1550	16.6553	25815.72
33	30	1550	23.5245	36462.98
33	36	1550	26.0081	40312.56
33	40	1550	27.4813	42596.02
33	48	1550	30.9516	47974.98
34	20	1600	16.3799	26207.84
34	30	1600	23.1298	37007.68
34	36	1600	25.6127	40980.32
34	40	1600	27.0806	43328.96
34	48	1600	30.5332	48853.12
35	20	1700	15.8461	26938.37
35	30	1700	22.4097	38096.49
35	36	1700	24.8832	42301.44
35	40	1700	26.3388	44775.96
35	48	1700	29.7770	50620.90

**ARTICULO 7º:** Establézcase en la suma de pesos MIL DOSCIENTOS (\$1.200,00) el premio por asistencia para el Personal de la Municipalidad de Salliqueló.-----

**ARTICULO 8º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados, dese al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 241**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, se informan las sumas a abonar en concepto de: Guardias pasivas del Personal Médico a partir del 1º de Abril de 2021.

Lo previsto en el Art. 13 de la Ordenanza 681/92 y sus modificatorias;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Abónese al Personal Médico en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

Día Hábil, la suma de \$ 15.287 por día.-

- a) Días sábado, domingos y feriados, la suma de \$ 22.930 por día.-
- b) Traslados en ambulancia hasta 150 Km. La suma de \$ 8.021, más de 150 km. \$11.466.-
- c) Ginecólogas que atiendan Plan Nacer \$ 3.058.-
- d) Pediatras que atiendan Plan Nacer \$ 2.148.-

En caso que la Guardia sea desempeñada por más de un profesional, el importe de las mismas se repartirá proporcionalmente entre los profesionales que la realicen.

**ARTICULO 2º:** Abónese el servicio de Bioquímicos en concepto de GUARDIAS pasivas los siguientes valores:

- a) Días hábiles, la suma de \$ 3.665 por día.-
- b) Días sábados, domingos y feriados, la suma de \$ 6.962 por día.

**ARTICULO 3º:** Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS los siguientes valores:

- a) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 305 los días hábiles.-
- b) Por guardia pasiva Hemoterapia - Administración la suma de \$ 2.408 por semana.-
- c) Por guardia nocturna de camillero sábado, domingo y feriados la suma de \$ 1.787.-
- d) Por guardia de telefonista sábado, domingo y feriados la suma de \$ 2.054.

**ARTICULO 4º:** Abónese al Personal del Hogar Municipal "Papa Francisco", Hogar de Abuelos Quenumá, Hogar Convivencial y Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS diurnas y nocturnas los siguientes valores:

- a) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados la suma de \$ 2.711.-
- b) Por guardias al personal de enfermería afectado a oncología y gastroenterología la suma de \$ 1.430 por día y afectado a cirugía la suma de \$ 1.184 por día.-
- c) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados, la suma de \$ 2.997 por día.-
- d) Por guardias diurnas de mucama, la suma de \$ 1.055.-
- e) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 6 hs. la suma de \$ 1.342.-
- f) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 8 hs. la suma de \$ 1.788.-
- g) Por guardias diurnas mucamas domingos y feriados por 12 hs. la suma de \$ 2.676.-
- h) Por guardia nocturna de enfermería: la suma de \$ 305 los días hábiles.-

**ARTICULO 5º:** Abónese en concepto de GUARDIAS:

- a) Por guardia pasiva al chofer de la ambulancia municipal en la Delegación de Quenumá, la suma de \$ 1.347 por día.
- b) Por guardia pasiva enfermera en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 4.460 por semana.
- c) Por guardia pasiva de enfermería en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, los días domingo y feriados, la suma de \$ 982 por día.-
- d) Por guardias diurna de Enfermero/as los domingos y feriados en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 3.111.-
- e) Por guardias nocturnas de enfermeros los domingos y feriados en Sala de Primeros Auxilios de Quenumá, la suma de \$ 2.998 por día.

**ARTICULO 6º:** Abónese al Personal del Hospital Municipal de Salliqueló en concepto de GUARDIAS ADMINISTRATIVAS la suma de \$ 3.111 por semana.

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

#### **DECRETO Nº 242**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa las sumas a abonar en concepto de bonificación por disponibilidad de personal Directivo, Personal de la Salud, Personal de Asilo, administrativos, personal Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago, personal de Bromatología, personal de la oficina de Casa de Campo y personal de la oficina de Cómputos y Sistemas a partir del día 1º de Abril de 2.021;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Establézcase a partir del día 1º de Abril de 2.021, los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad de los siguientes directivos y agentes municipales:

- a) Al Personal de Bromatología: NADAL, Alejandro y ALVES GARROTE, Natalia, en la suma mensual de \$ 3.268.-
- b) Al agente, VARGAS, Alejandro, por funciones en el área de Bromatología, en la suma de \$ 9.405.-
- c) A la Directora del Hogar "Papa Francisco" Dra. NAVAS, Carla Paola, la suma mensual de \$ 10.743.-
- d) A la Jefe de Prensa y Ceremonial Sra. Yanina Nair MONTERO, la suma mensual de \$ 21.424.-
- e) Al agente, MAMMOLI, Pedro Daniel, por funciones varias en el área de Corralón Municipal, en la suma de \$ 19.094.-
- f) Al agente, TEVEZ, Jorge Abel, por funciones varias en el cementerio local, en la suma de \$ 11.137.-
- g) Por Servicio Social del Hospital Municipal a las agentes SEGURADO Natalia y BRAVO RUFFINATTI Luciana, en la suma mensual de \$ 14.070.-
- h) A la agente Sra. MARTINEZ, Gisela Magali, enc. Rep.y stock insumos, en la suma de \$ 9.717.-
- i) A la Agente Sra. SANTIAGO, Adriana, por responsable de personal en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 15.553.-
- j) Al Agente Sr. ARRUBARENA Matías por servicios en el Asilo de Quenuma, en la suma de \$ 10.537.
- k) A la Agente BOLIVAR VALERA, Eyllin Morelis por enfermería en Asilo de Quenumá, en la suma de \$ 10.537.-
- l) A la Agente Srta. ROMERO, Silvana, por funciones en Areas de Acción Social, en la suma de \$ 10.689.-
- m) A la Agente Sra. ELORTEGUI, Marilina, por Responsable del Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma mensual de \$ 4.337.-

- n) A la Agente Srta. ANDRÉS, Daiana Belen por funciones en el Sistema de Recaudación y cobranza de Bapro medios de Pago en la suma de \$ 4.337.-
- o) A los Agentes NEVADO, Darío y ALMEIDA Javier por funciones en el Area de Sistemas y Comunicaciones en la suma de \$ 17.823.-
- p) Al Agente CASTRO, Rubén, por mantenimiento en Hogar "Papa Francisco" y Hospital Municipal, en la suma de \$ 13.819.-
- q) A la Agente SANCHEZ, Ana, por funciones en Oficina de Medio Ambiente, la suma de \$ 10.816.-
- r) Al Agente SOLER, Ezequiel, por tareas como Profesional, Agrimensor de la Obra Pública Municipal, en la suma de \$ 6.217.-
- s) A la Dra. REVELLO, Sandra Beatriz- M.I. Nº 20.049.535 en concepto de disponibilidad la suma de \$ 18.349 por funciones en el área de hemoterapia.
- t) A las Agentes MASSOLA, María Belen, SALAMANQUES, María Gimena y HERRERO, Florencia Gisele por Instrumentistas, la suma de \$ 11.302.-
- u) Al agente ALFONSO, Juan Martín, por funciones de encargado de espacios verdes, la suma de \$ 3.111.-
- v) Al agente GONZALEZ, Adalberto César, por estar afectado al servicio de chofer municipal la suma de \$ 17.620.-
- w) Al agente SAN MARTÍN, Ricardo Leandro, por responsable de mantenimiento en Delegación de Quenumá la suma de \$ 10.072.-
- x) Al Encargado de la Planta de R.S.U Sr. MARTÍNEZ, Alan en la suma de \$ 9.378.-
- y) A la Encargada Administrativa del Hogar Municipal "Papa Francisco" Sra. BENITO, María Angélica en la suma de \$ 7.956.-
- z) Administradora del Hospital Municipal Sra. CORBALAN, Natalia, en la suma de \$ 6.421.-
- aa) A la agente GOMEZ, Natalia Eva, por funciones como Responsable de Personal en el Hogar Municipal "Papa Francisco" la suma mensual de \$ 7.160.-
- bb) Al agente GOMEZ, Rubén, por funciones en Corralón Municipal la suma mensual de \$ 4.545.-

**ARTICULO 2º:** Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Farmacia del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 15.286.-----

**ARTICULO 3º:** Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Rayos del Hospital Municipal de Salliqueló en la suma de \$ 40.137.-----

**ARTICULO 4º:** Establézcase el monto a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las personas afectadas al Servicio de Hemoterapia en el Hospital Municipal, en la suma de \$ 15.792.-----

**ARTICULO 5º:** Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 4.071 por día a los profesionales de cirugía, pediatría, cardiología y ginecología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. Otorgar en concepto de disponibilidad, la suma de \$ 1.911 por día a los profesionales de psicología que presten efectivamente el Servicio de la Especialidad en el Hospital Municipal de Salliqueló. La Administración del Hospital informará mensualmente los profesionales afectados al servicio.-----

**ARTICULO 6º:** Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de Ambulancias del Hospital Municipal de Salliqueló y en la Sala de Primeros Auxilios de Quenumá en la suma de \$ 21.647.-----

**ARTICULO 7º:** Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a los agentes municipales afectados en forma permanente a tareas nocturnas en Corralón Municipal, Hogar Convivencial "Corazones Valientes" y Mucamas Hogar Abuelos Quenumá en la suma de \$ 204 por día trabajado.-----

**ARTICULO 8º:** Establézcanse los montos a percibir en concepto de bonificación por Disponibilidad a las agentes municipales afectadas al servicio de mucama en sector quirófano la suma de \$ 6.700.-----

**ARTICULO 9º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

#### **DECRETO Nº 243**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 24 inc. c) del Convenio Colectivo de trabajo, prevé la posibilidad de otorgar Bonificaciones por mérito, las cuales podrán ser variables y excepcionales, conforme con la calificación del agente y capacitación comprobada para el desempeño de sus tareas.-

Que, los siguientes agentes municipales han sido afectados a tareas específicas que implican una responsabilidad y exigencia excepcionales, correspondiendo otorgarles las siguientes bonificaciones por mérito, las cuales se percibirán durante el ejercicio 2.021;

Que, ello hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo- de \$ 3.239 a los agentes municipales afectados en forma permanente en el cementerio municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.-----

**ARTICULO 2º:** Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 4.453 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de recolección de residuos, al servicio de barrido en forma mecánica y afectados a la manipulación de residuos en la Planta de RSU Municipal; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará \$ 825 de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente a los servicios de recolección de residuos, barrido en forma mecánica y manipulación de residuos en Planta RSU percibirá la bonificación de \$ 825 por día hasta un máximo de \$ 4.453 mensuales.-----

**ARTICULO 3º:** Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 2.664 a los agentes municipales afectados en forma permanente al servicio de cocina, mucamas y personal del lavadero del Hospital, del Hogar "Papa Francisco" de Salliqueló y Casa de Abuelos de Quenumá; el cual se percibirá aún en uso de licencia anual. En caso de ausencia justificada al agente únicamente se le descontará el

importe diario de la bonificación. En caso de ausencia injustificada se le descontará el 25% de la bonificación. Reemplazos: el agente que realice el reemplazo del personal afectado en forma permanente al servicio de mucama y/o del lavadero percibirá una bonificación por mérito de \$ 665 por día, hasta un máximo de \$ 2.664 mensuales.

**ARTICULO 4º:** Establézcase una bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 6.114 a los agentes municipales afectados en forma permanente al sector de quirófano en el Hospital Municipal de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.

**ARTICULO 5º:** Establézcase una Bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 4.453 a los agentes municipales afectados en forma permanente a la obra de cordón cuneta de Salliqueló, el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.

**ARTICULO 6º:** Establézcase una Bonificación por mérito - No remunerativo - de \$ 6.350 al agente municipal afectado en forma permanente titular al servicio de la barredora municipal y de \$ 3.473 al agente municipal afectado en forma permanente suplente., el cual se percibirá aún en uso de licencia anual.

**ARTICULO 7º:** Establézcase los montos a percibir en concepto de bonificación por mérito a los siguientes agentes municipales que cumplen las siguientes tareas específicas:

- a. Al Sra. MARTIN, Gisela Marianela Responsable vacunatorio la suma mensual de \$ 9.717.-
- b. Al Sr. SEIMANDI, Jonatan capataz del área del corralón, la suma mensual de \$ 11.479.-
- c. Al Sr. CERDEIRA, Darío encargado de poda en altura, la suma mensual de \$ 17.448.-
- d. A la Sra. FLORES, Alejandra Responsable del Plan "NACER", la suma mensual de \$ 13.379.-
- e. A la Sra. MASSOLA, Belén, Sra. SALAMANQUES, María Gimena y Srta. HERRERO, Florencia, instrumentistas en el Hospital Municipal, la suma mensual de \$ 1.638.-
- f. Al agente Sr. VEGA, Roberto, tareas administrativas Corralón la suma mensual de \$ 3.661.-
- g. Al Agente Sr. TORRES, Neri, por sus tareas como Inspector Municipal la suma de \$ 4.842.-
- h. Al agente Sr. FIGUEROA OTERO, Pablo, responsable área "Defensa Civil" la suma de \$ 11.465.-
- i. Al agente municipal Sr. RODAS, Roberto, Responsable de Supervisar el Servicio Oficial de Control Lechero, Conforme lo exige la ACHA (Asociación de Criadores de Holando Argentino) la suma de \$ 3.665.-
- j. A la agente municipal Sra. SUAREZ, Vanesa. Por ser responsable del área de Acción Social en la localidad de Quenumá la suma de \$ 9.723.-
- k. Al agente municipal Sr. SANCHEZ, Ruben por estar afectado al servicio de mantenimiento eléctrico de la Municipalidad la suma de \$ 6.881.-
- l. Al agente municipal Sr. QUEROL, José Luis por estar afectado al servicio de mantenimiento del alumbrado público la suma de \$ 6.460.-
- m. A la agente municipal Srta. LORENZO, María Tamara por tareas en escrituración social la suma de \$ 6.460.-
- n. Al agente municipal Sr. CARRERA, Rosamel por estar afectado al área de mantenimiento de la Municipalidad de Salliqueló la suma de \$ 6.881.-
- o. A las agentes: BOLASINA, Elizabet, MARTINEZ, Gisela Magali y DIEGO, Laura, como responsables en el servicio de Oncología la suma de \$ 15.287.-
- p. A la Agente KISNER, Estefanía por sus taras como coordinadora de la Oficina de Empleo de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 3.524.-
- q. A la agente NIEVAS, Berenise Micaela por sus tareas como Responsable del Registro de Resoluciones en Oficina de Personal de la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 9.331.-
- r. A la agente MARTÍNEZ, Silvia Viviana por sus tareas como Delegada ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires en la Municipalidad de Salliqueló, la suma de \$ 6.158.-
- s. Al agente municipal Sr. NENHUBER BORTOLUSSI, Fernando como Notificador de las obligaciones adeudadas por los contribuyentes, la suma de \$ 7.406.-
- t. Al agente municipal Sr. GOMEZ Rodrigo, que cumple la tarea de Box Recreativo en la localidad de Quenumá, la suma de \$ 11.850.-
- u. Al agente municipal Sr. GRAMAJO Silvio que cumplen tareas en el vivero municipal, la suma de \$ 4.444.-
- v. A la agente municipal Sra. GARCÍA, Claudia Fernanda que cumple tareas de responsable de limpieza en el turno tarde de la Municipalidad, la suma de \$ 4.032.-
- w. Al agente municipal Sr. GONZALEZ, Juan Carlos que cumple tareas en el Paseo del Lago, la suma de \$ 4.444.-
- x. A los agentes municipales Sres. ABREU Julio y GOMEZ Jorge por cumplir tareas específicas en el corralón municipal, la suma de \$ 12.729.-
- y. A la agente municipal Sra. BEDOGNI, María Cristina por estar afectada de manera específica como enfermera de cirugía en el Hospital Municipal, la suma de \$ 47.734.-

**ARTICULO 8º:** Las Bonificaciones por mérito otorgadas mediante este Decreto se harán efectivas a partir del 1º de Abril de 2.021.

**ARTICULO 9º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.

#### **DECRETO Nº 244**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.021.-

VISTO:

La nota del Secretario de Hacienda y Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que, informa la suma a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesional de la Salud, a partir del día 1º de Abril de 2.021;

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Establézcase a partir del día 1º de Abril de 2.021, el monto a percibir en concepto de Remuneración Bonificable de \$ 27.402 a la Dra. Sandra Beatriz REVELLO.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 245**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Abril de 2.021.-

Otorga subsidio a particulares.-

**DECRETO Nº 246**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Abril de 2021.-

VISTO:

El convenio entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia de la Provincia de Buenos Aires y;

CONSIDERANDO:

- Que, se recibe en forma mensual el financiamiento para solventar los gastos de plazas (medidas de abrigo),
- Que, se han recibido fondos con este fin;
- Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 36/100 (\$ 21.381,36), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partida

1110102000-17.5.01.22 - Subsidio a la Niñez y Adolescencia.....	\$ 21.381,36
Total Ampliación	\$ 21.381,36

**ARTICULO 2º:** Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 36/100 (\$ 21.381,36), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partida

1110108000 - 38.05.00 - 2.2.2.0 - Prendas de vestir.....	\$ 2.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.2.9.0 - Otros.....	\$ 4.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.3.1.0 - Papel de escritorio y cartón.....	\$ 1.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.9.1.0 - Elementos de limpieza.....	\$ 10.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza...	\$ 3.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 2.9.6.0 - Repuestos y accesorios.....	\$ 1.000,00
1110108000 - 38.05.00 - 3.3.3.0 - Mantenimiento y reparación de maquin.....	\$ 381,36

Total Ampliación

\$ 21.381,36

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 247**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 25 de Abril de 2021.-

Acto de imputación.-

**DECRETO Nº 248**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin

SALLIQUELO, 28 de Abril de 2021.-

VISTO:

La renuncia presentada por Matías Arruabarrena, a su puesto de trabajo a partir del día 28 de Abril de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Acéptese la renuncia a Matías ARRUABARRENA, Legajo Nº 1110, partir del día 28/04/2021.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 249**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Contrato de comodato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Liliana Elisabeth ANTONIETTI;

CONSIDERANDO:

Que, el instrumento de referencia tiene por objeto el comodato que la Sra. Antonietti otorga a la Municipalidad de Salliqueló de un inmueble baldío ubicado en nuestra ciudad, designado catastralmente como C. III, S. A., Manzana 22, Parcela 1-c, lindero al inmueble donde funciona la Dirección de Producción;

Que, el lote cedido en comodato será utilizado para instalación de un invernáculo que estará a cargo de la Dirección de Producción;

Que, en dicho documento se deja constancia de las condiciones generales que regirán el préstamo de uso y el destino al que se afectará el bien, estando previstos que el pago de los servicios, impuestos, tasas y contribuciones municipales estarán a cargo de la Municipalidad, como así también las provisiones para la devolución del inmueble a la finalización del contrato;

Que, corresponde aprobar el Contrato de Comodato, mediante norma legal dictada al efecto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Liliana Elisabeth ANTONIETTI, DNI Nº 13.003.242, suscripto el día 29 de Abril de 2021.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 250**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Abril de 2021.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente propuesto reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Designese como personal mensualizado temporario destinado a distintos servicios y tareas a la siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo que a continuación se detallan:

**1182/2 - DIAZ, Delia Ester - M.I. 20.043.960 - Domicilio: Pasaje Hugo Catellani Casa Nº48 - Tarea: Servicio en Hospital Municipal - 36 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 26.297,95 - Imputación: 3000 - 21 - 2. Desde el día 29/04 hasta el día 30/06/21.-----**

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 251**

Es copia fiel.-



Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de abril de 2021.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio "Programa XII- Mejor Vivir", con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese el Convenio de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la Señora Ramos Marianela, firmado el día 19 de abril de 2021.

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.

**DECRETO Nº 252**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Abril de 2021:

VISTO:

Los Decretos Nº 069/21, 123/21 y 179/21; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el área contable, en los mismos se han detectado errores involuntarios que es preciso salvar y dejar establecidos de manera correcta;

Que, debe dictarse la norma legal rectificando los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A:

**ARTÍCULO 1º:** Rectifíquese el Art. 1º de los Decretos Municipales Nº 069/21, 123/21 y 179/21, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "ARTÍCULO 1º: El monto mensual a percibir por el Intendente Municipal, será el equivalente a diez sueldos mínimos de la categoría inferior al ingresante en la categoría administrativo (520 módulos) en su equivalente a 40 horas semanales con más las bonificaciones o adicionales sujetas a aportes".-----

**ARTÍCULO 2º:** Rectifíquese en el Artículo 2º del Decreto Nº 123/21 únicamente los valores asignados a los cargos de Subcontador, Subdirector de Obras Públicas y Subdirector de Deportes, los que quedarán establecidos de la siguiente manera:

Subcontador.....	\$ 86,339.52
Subdirector de Obras Públicas.....	\$ 81,106.82
Subdirector de Deportes.....	\$ 81,106.82

**ARTÍCULO 3º:** Cúmplase, comuníquese, regístrese, tomen razón las áreas correspondientes, publíquese y archívese.-----

**DECRETO Nº 253**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Abril de 2021.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se ajustan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébense los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Gisela Marisol GARCIA (DNI Nº 34.540.694), Elena Beatriz CORRADINI (DNI Nº 16.715.922), Ofelia Olga DELGADO (DNI Nº 05.732.518), Norberto LÓPEZ (DNI Nº 17.999.477), Carlos CUEVAS (DNI Nº 21.603.629), Marcos Gastón CARLUCCIO (DNI Nº 29.366.843) Y María Alicia LARROSA (DNI Nº 5.680.567), todos firmados el día 30 de Abril de 2021.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 254**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05-

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con el interesado suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Marisol GARCIA (DNI Nº 34.540.694) firmado el día 19 de Abril de 2021, Virginia KALPIN (DNI Nº 36.704.855) firmado el día 24 de Marzo de 2021; Luciana GARCIA (DNI Nº 30.062.165) firmado el día 13 de Abril de 2021-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 255**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Abril de 2021.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de: IMPUESTO AUTOMOTOR, y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.097/04,

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

**ARTICULO 1º:** Apruébense los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: Norberto Molinari (DNI Nº 30.645.681), María Virginia FALBO (DNI Nº 22.947.377), firmados el día 30 de Abril de 2021.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 256**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Abril de 2021.-

VISTO:

El Artículo 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y;

## CONSIDERANDO:

Que, anualmente desde el 1º al 15 de mayo los contribuyentes, en las condiciones establecidas en el Art. 93 de la misma Ley, podrán inscribirse en un Registro Especial que a tal efecto habilite el Departamento Ejecutivo;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

**ARTICULO 1º:** Habilítese desde el 1º al 15 de mayo de 2.021, el REGISTRO para la inscripción de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Las inscripciones aludidas en el Artículo anterior se efectivizarán por Asesoría Legal.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, infórmese a la Delegación de Quenumá, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 257**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srío. De Hacienda y Gobierno

## Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

## Resoluciones

Promulgadas en el mes de Abril de 2021.-

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2.021.-

## VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, TEVEZ HUGO, SUAREZ LUIS, STEIMBACH JUAN JOSE, GOMEZ INOCENCIA, GARCIA GISELA, ETCHEZAR MELISA, y;

## CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional declarada por DNU Nº 260/20, se establecieron medidas preventivas.

Que, mediante Resol-2020-207-APN-MT, se otorgo una licencia excepcional con goce íntegro de remuneraciones a las personas que integran los grupos de riesgo y las situaciones descriptas en los artículos 2 y 3 de dicha resolución.

Que, por su parte el Gobierno Provincial mediante Decreto Nº 132/2020 ha declarado el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Buenos Aires, adoptando medidas preventivas y suspendiendo actividades.

Que, el decreto Municipal 151/2020 en su artículo tercero se adhiere automáticamente a toda normativa relacionada con el COVID-19 Dictada por el Gobierno Nacional y/o Provincial.

Que se encuentran justificadas dichas inasistencias por documentación respaldatoria en esta oficina de personal,

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal TEVEZ HUGO, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-04-21, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LUIS, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-04-21, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal STEIMBACH JUAN JOSE, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-04-21, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GOMEZ INOCENCIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-04-21, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 5º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA GISELA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 01-04-21, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 6º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ETCHEZAR MELISA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 01-04-21, con goce íntegro de haberes.-----

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 141**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srío. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, FARIAS LEANDRO, GARROTE JULIO, MIURA LUCAS, LEIVA GABRIELA, SEIMANDI JONATAN, NENNHUBER FERNANDO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal FARIAS LEANDRO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-04-21.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GARROTE JULIO, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 05-04-21.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MIURA LUCAS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-04-21.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LEIVA GABRIELA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 05-04-21.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SEIMANDI JONATAN, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 05-04-21.-----

**ARTICULO 6º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal NENNHUBER FERNANDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-04-21.-----

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 142**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 05 de Abril de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CAROSIO CAROLINA, FEDORASZEZECH CELESTE, BLANCO MARINA, BEDOGNI ELENA, SANGRE ISABEL, RODRIGUEZ BLANCA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CAROSIO CAROLINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-04-21.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal FEDORASZEZECH CELESTE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-04-21.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BLANCO MARINA, por el término de TRECE (13) días a partir del día 05-04-21.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BEDOGNI ELENA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 05-04-21.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SANGRE ISABEL, por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del día 05-04-21.-----

**ARTICULO 6º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal RODRIGUEZ BLANCA, por el término de QUINCE (15) días a partir del día 06-04-21.-----

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 143**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 06 de Abril de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARCIA FABRICIO, ILLESCA GABRIELA, MORALEJO GABRIELA, MARTIN LUIS, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA FABRICIO, por el término de DOS (2) días a partir del 01-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el término de DOS (2) días a partir del 01-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal MORALEJO GABRIELA, por el término de DOS (2) días a partir del 06-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTIN LUIS, por el término de DIEZ (10) días a partir del 06-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 146**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Abril 2021.-

VISTO:

El certificado de nacimiento presentado por el agente municipal SEQUEIRA JUAN CARLOS, mediante el cual acredita su paternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha situación se halla prevista en el Artículo 59º del C.C.T, mediante la cual se le otorga al interesado una licencia por paternidad de 5 días hábiles con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase Licencia por Paternidad al agente municipal Sr. SEQUEIRA JUAN CARLOS a partir del día 03-04-21 por el término de CINCO (5) días hábiles, reincorporándose a su trabajo el 12-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59º del C.C.T.-----

**ARTÍCULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 147**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 07 de Abril de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PEDEMONTTE GIMENA, CABRERA CARINA, ARRIOLA GLADYS, MARTIN GISELA, SALAMANQUES HERNAN, DE PRADA AMILCAR, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PEDEMONTTE GIMENA, por el día 07-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CABRERA CARINA, por el día 08-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ARRIOLA GLADYS, por el día 08-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTIN GISELA, por el día 08-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SALAMANQUES HERNAN, por el día 08-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 6º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DE PRADA AMILCAR, por el día 14-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 148**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 08 de Abril de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODRIGUEZ MARTA, LORENZO TAMARA, PAULTRONI VIRGINIA, ASTRADA ANGELES, MARTINEZ ALAN, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el día 09-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LORENZO TAMARA, por el día 09-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PAULTRONI VIRGINIA, por el día 09-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ASTRADA ANGELES, por el día 09-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MARTINEZ ALAN, por el día 10-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 149**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Abril de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por OMAR PEDRO SALVETTI S.R.L, según Expediente Nº 4100-63.393/21 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-63.393/21 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase la Habilitación del comercio "PLANTA DE EXTRUSADO Y PRENSADO DE SOJA" ubicado en Zona Rural de Salliqueló, Circ III, Pla 547.Fe, Pda Municipal 101.541, que registra Titularidad a nombre de OMAR PEDRO SALVETTI S.R.L, CUIT. Nº 20-70929427-6, bajo el Nº 2574 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 150**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Abril de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BIARDO ANGELICA, CABRERA RUBEN, TELLO MABEL, CAROSIO MARIELA, LORENZO TAMARA, SALAMANQUES HERNAN, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BIARDO ANGELICA, por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del día 12-04-21.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA RUBEN, por el término de ONCE (11) días a partir del día 12-04-21.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal TELLO MABEL, por el término de TRECE (13) días a partir del día 12-04-21.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal CAROSIO MARIELA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 12-04-21.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal LORENZO TAMARA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-04-21.-----

**ARTICULO 6º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SALAMANQUES HERNAN, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del día 12-04-21.-----

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 151**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Abril de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SILANES DIEGO, PIAGGI SOFIA, SUAREZ DARIO, RIVERO SERGIO, ALVAREZ STELLA, ALVES NATALIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SILANES DIEGO, por el día 12-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PIAGGI SOFIA, por el día 12-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SUAREZ DARIO, por el día 12-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RIVERO SERGIO, por el día 13-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ALVAREZ STELLA, por el día 14-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 6º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ALVES NATALIA, por el día 14-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 152**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 12 de Abril de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTINEZ ALAN, SEQUEIRA JUAN CARLOS, DIEGO LAURA, GIL CARINA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARTINEZ ALAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-04-21.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SEQUEIRA JUAN CARLOS, por el término de DOCE (12) días a partir del día 12-04-21.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal DIEGO LAURA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-04-21.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GIL CARINA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 14-04-21.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 153**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 13 de Abril de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, BRAVO LUCIANA, SALAMANQUES GIMENA, RIVERO SERGIO, AVILA YANINA, BEDOGNI ELENA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente BRAVO LUCIANA, por el día 14-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente SALAMANQUES GIMENA, por el día 15-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente RIVERO SERGIO, por el día 15-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente AVILA YANINA, por el día 15-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente BEDOGNI ELENA, por el día 15-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 154**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 14 de Abril de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BAUER MERCEDES, BIARDO LUIS, ILLESCA GABRIELA, TORRILLA MARIA JOSE, DIEZ MARCELO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal BAUER MERCEDES, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 14-04-21.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO LUIS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-04-21.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-04-21.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal TORRILLA MARIA JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-04-21.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DIEZ MARCELO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-04-21.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 155**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Abril de 2021.-

VISTO:



Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MARIANI ALFREDO, GIMENEZ PAULA, GELADO SILVINA, y;  
CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARIANI ALFREDO, retroactivo al día 23-03 y por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 25-03-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GIMENEZ PAULA, por el término de DOS (2) días a partir del 06-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GELADO SILVINA, por el día 07-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 156**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Abril de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BURGUEÑO EUGENIA, SUAREZ VICTOR, HERMUA YOLANDA, PFUND NATALIN, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal BURGUEÑO EUGENIA, por el término de DOS (2) días a partir del 09-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, por el día 12-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal HERMUA YOLANDA, por el día 12-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal PFUND NATALIN, por el término de DOS (2) días a partir del 13-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 157**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Abril de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por las agentes municipales, SEMINTH NATALI, STRACK ROXANA, SARDIÑA GISELA, ZABALA ANA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SEMINTH NATALI, por el día 15-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal STRACK ROXANA, por el día 15-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal SARDIÑA GISELA, por el día 15-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ZABALA ANA, por el día 15-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 158**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Abril de 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Las notas elevadas por los agentes municipales, VEGA GISELA, BEDOGNI ELENA, PEDEMONTE GIMENA, ROBLA MICAELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal VEGA GISELA, por el día 15-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal BEDOGNI ELENA, por el día 16-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PEDEMONTE GIMENA, por el día 17-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ROBLA MICAELA, por el día 19-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 159**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 15 de Abril de 2021.-

**VISTO:**

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LEMOS HUGO, LOPEZ PAOLA, RAMIREZ VICTORIA, CERDEIRA DARIO,

y;

**CONSIDERANDO:**

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEMOS HUGO, por el término de TRECE (13) días a partir del 05-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal LOPEZ PAOLA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 08-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RAMIREZ VICTORIA, por el término de SIETE (7) días a partir del 09-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDEIRA DARIO, por el término de DOS (2) días a partir del 13-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 160**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Abril de 2021.-

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Las notas elevadas por los agentes municipales, LOPEZ ANGELES, GONZALEZ INES, NIEVAS BERENISE, MARTINEZ SILVIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

**POR ELLO:**

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal LOPEZ ANGELES, por el día 19-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GONZALEZ INES, por el día 19-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal NIEVAS BERENISE, por el día 19-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal MARTINEZ SILVIA, por el día 19-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 161**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Abril de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, GONZALEZ MARCELO, WILD DANTE, GAUTHIER GASTON, CASTRO RUBEN, CAROSIO PAMELA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ MARCELO, por el día 20-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal WILD DANTE, por el día 20-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GAUTHIER GASTON, por el día 20-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CASTRO RUBEN, por el día 22-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CAROSIO PAMELA, por el día 22-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 162**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 16 de Abril de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SALAMANQUES MARIA JOSE, POUILLION MARCOS, GONZALEZ DORA, BELLOLI ELVIO, SARDIÑA GISELA, DE PRADA AMILCAR, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el término de CINCO (5) días a partir del día 19-04-21.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal POUILLION MARCOS, por el término de ONCE (11) días a partir del día 19-04-21.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal GONZALEZ DORA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 19-04-21.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BELLOLI ELVIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-04-21.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal SARDIÑA GISELA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 20-04-21.-----

**ARTICULO 6º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DE PRADA AMILCAR, por el término de SIETE (7) días a partir del día 22-04-21.-----

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 163**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por CERDA SILVANA ALEJANDRA titular del comercio "LIBRERIA", según Expediente Nº 4100-63.448/21 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-63.448/21 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase la Habilitación del comercio "LIBRERIA" ubicado en calle Calfulcura Nº 75 de Salliqueló, Circ III Secc. B, Manzana 123-d, Pla 28, Pda Municipal 30350, que registra Titularidad a nombre de CERDA SILVANA ALEJANDRA, M.I. Nº 37.372.576, bajo el Nº 2575 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 164**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por HILANDO EQUIDAD S.A según Expediente 4100-63.453/21, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-63.453/21, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Autorízase el cambio de domicilio del comercio "CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO Y DE REHABILITACION", propiedad de HILANDO EQUIDAD S.A, CUIT Nº 30-71658326-7, pasando de calle Provincias Argentinas Nº 137 a Ituzaingo Nº 41 de la localidad de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 165**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por ROSERO ROBERTO ISMAEL según Expediente 4100-63.447/21, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-63.447/21, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "ALMACEN" propiedad de ROSERO ROBERTO ISMAEL, ubicado en calle América Nº 693, de Salliqueló, Circ III Secc.B, Quinta 2. Manzana 2-A, Pla 11A, el cuál pasa a nombre de DALLAGLIO SILVIO HERNAN, M.I Nº 25.175.015 bajo el Nº 2574 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 166**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 19 de Abril de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, MARTINEZ GISELA, SUAREZ ALBERTO, MARTIN LUIS, BRESER FLORENCIA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente MARTINEZ GISELA, por el día 20-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SUAREZ ALBERTO, por el día 22-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MARTIN LUIS, por el día 23-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente BRESER FLORENCIA, por el día 26-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 167**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 20 de Abril de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, QUEROL JOSE LUIS, OBERTS IGNACIA, KISNER ESTEFANIA, ANDIA JESICA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal QUEROL JOSE LUIS, por el término de TRES (3) días a partir del 15-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal OBERTS IGNACIA, por el día 16-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal KISNER ESTEFANIA, por el día 19-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ANDIA JESICA, por el término de TRES (3) días a partir del 19-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 168**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2.021.-

VISTO:

Lo solicitado por SAUER OMAR OSVALDO según Expediente 4100-63.463/21, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-63.463/21, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de titularidad solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Autorízase el cambio de titularidad del comercio "PANADERIA Y ALMACEN " propiedad de SAUER OMAR OSVALDO, ubicado en calle Alem (o) Nº 210 de Salliqueló, Circ III Secc.A ,Manzana 18, Pla 5G, Pda Municipal 3820, el cuál pasa a nombre de GUAPEGE SAS, CUIT Nº 30-71691825-0 bajo el Nº 973 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 169**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por ROJAS MARIA JOSE titular del comercio "TIENDA", según Expediente Nº 4100-63.464/21 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-63.464/21 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Concédase la Habilitación del comercio "TIENDA" ubicado en calle España Nº 343 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 76, Pla 2- A, Pda Municipal 16010, que registra Titularidad a nombre de ROJAS MARIA JOSE, M.I. Nº 31.974.432, bajo el Nº 2576 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 170**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 21 de Abril de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por PEREIRA MARIANO HERNAN según Expediente 4100-63.465/21, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-63.465/21, y la información de RENTAS MUNICIPALES, puede accederse al cambio de rubro y de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Autorízase el cambio de rubro de "ALMACEN" a "VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA" y cambio de domicilio de Fonavi casa Nº 49 a Italia Nº 202, de la Localidad de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 171**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 22 de Abril de 2.021.-

VISTO:

Los certificados médicos presentados por las agentes municipales ETCHEZAR MELISA, GARCIA GISELA, mediante los cuales acreditan su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se les otorga a las interesadas una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. ETCHEZAR MELISA a partir del día 13-04-21 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 01-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. GARCIA GISELA a partir del día 15-04-21 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 04-08-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 172**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CASTILLO YANINA, ALVES NATALIA, BRACAMONTE NESTOR, VEGA JUAN, GAUTHIER LAURA, GAUTHIER PATRICIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal CASTILLO YANINA, por el día 22-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal ALVES NATALIA, por el día 22-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE NESTOR, por el día 23-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VEGA JUAN, por el día 23-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GAUTHIER LAURA, por el día 24-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 6º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal GAUTHIER PATRICIA, por el día 24-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 7º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 173**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti

Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, MARTIN MARIA DE LOS ANGELES, ILLESCA DANIEL, CORRAL RICARDO, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2020, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia para descanso anual a la agente municipal MARTIN MARIA DE LOS ANGELES, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-04-21.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ILLESCA DANIEL, por el término de VEINTE (20) días a partir del día 26-04-21.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 26-04-21.-----

**ARTICULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 174**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2021.-

VISTO:

El certificado de nacimiento presentado por el agente municipal MOLINARI NORBERTO, mediante el cual acredita su paternidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha situación se halla prevista en el Artículo 59º del C.C.T, mediante la cual se le otorga al interesado una licencia por paternidad de 5 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase Licencia por Paternidad al agente municipal Sr. MOLINARI NORBERTO a partir del día 15-04-21 por el término de CINCO (5) días hábiles, reincorporándose a su trabajo el 21-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59º del C.C.T.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 175**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 23 de Abril de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LANDRIEL MARCELO, CATALANO NICOLAS, GONZALEZ ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LANDRIEL MARCELO, por el término de DIECISIETE (17) días a partir del 09-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO NICOLAS, por el día 14-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ ROBERTO, por el término de DOS (2) días a partir del 19-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----



**RESOLUCION Nº 176**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Abril de 2021.-

VISTO:

Lo solicitado por DON HOVER SRL según Expediente 4100-63.388/21, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-63.388/21, y la información de RENTAS MUNICIPALES, puede accederse a la ampliación de rubro solicitada;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Autorízase AMPLIACION RUBRO de "PLANTA PROCESADORA DE SUERO EN POLVO, PLANTA DE QUESO RAYADO Y EN HEBRAS" A "PLANTA PROCESADORA DE SUERO EN POLVO, PLANTA DE QUESO RAYADO Y EN HEBRAS – CAMARA FRIGORIFICAPARA DEPOSITO DE EMBUTIDOS Y FIAMBRES" con domicilio en 3º de Febrero Nº 747, de la Localidad de Salliqueló.-----

**ARTICULO 2º:** Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.----

**ARTICULO 3º:** Tome conocimiento RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 177**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Abril de 2021.-

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal CUADRADO BRIAN, mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal CUADRADO BRIAN, por los días 14, 15 y 16-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 178**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 26 de Abril de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PEREIRA ARACELI, FRETES JORGELINA, MAROTTA NICOLAS, VERHULST ERICA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal PEREIRA ARACELI, por el día 26-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal FRETES JORGELINA, por el día 26-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MAROTTA NICOLAS, por el día 26-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal VERHULST ERICA, por el día 27-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 179**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2.021.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica de la agente municipal, D' AMICO CRISTINA, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, D' AMICO CRISTINA debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 27-04-21 según alta medica.  
Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Reintégrese a la agente municipal D' AMICO CRISTINA a sus tareas a partir del día 27-04-21, según fecha de alta medico.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 180**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 27 de Abril de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DI PIANO OLGA, LEMOS HUGO, ZUVI LUCIANO, GARDINE TRINIDAD, RAMIREZ SILVIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal DI PIANO OLGA, por el término de VEINTE (20) días a partir del 15-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEMOS HUGO, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del 19-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el día 20-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARDINE TRINIDAD, por el término de TREINTA (30) días a partir del 20-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal RAMIREZ SILVIA, por el día 21-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 181**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 28 de Abril de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 15 y 16-04-20, trataron temas gremiales,  
Que por pertenecer a la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) asistió al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Justifícase la inasistencia del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 15 y 16-04-20, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 182**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Abril de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, BIARDO JOSE, NACINI MARCELA, TROJELLI MIRIAN, VEGA GISELA, MORALEJO BETIANA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente BIARDO JOSE, por el día 29-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente NACINI MARCELA, por el día 29-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente TROJELLI MIRIAN, por el día 29-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente VEGA GISELA, por el día 30-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 5º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños de la agente MORALEJO BETIANA, por el día 30-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 6º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 183**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 29 de Abril de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por la agente municipal, CABRERA NATALIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal CABRERA NATALIA, por el término de DOS (2) días a partir del 18-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 184**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal

Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Abril de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, TORRES WALTER, REVELLO SANDRA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por razones particulares al agente municipal TORRES WALTER, por el día 30-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Concédase licencia por razones particulares a la agente municipal REVELLO SANDRA, por el día 30-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 185**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Abril de 2021.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, ALTAMIRANDA HERNAN, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ALTAMIRANDA HERNAN, por el día 30-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 186**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Abril de 2021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ INES, ILLESCA EUGENIA, GARCIA CLAUDIA, ROBLA MICAELA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GONZALEZ INES, por el día 23-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ILLESCA EUGENIA, por el término de TRES (3) días a partir del 25-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal GARCIA CLAUDIA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 26-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTICULO 4º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal ROBLA MICAELA, por el término de DOS (2) días a partir del 27-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 5º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 187**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti

Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno

SALLIQUELO, 30 de Abril de 2.021.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MOLINARI NORBERTO, SEQUEIRA JUAN, SPLENDIANI ANA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificados médicos obrantes en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

**ARTICULO 1º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MOLINARI NORBERTO, por el término de VEINTICINCO (25) días a partir del 20-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 2º:** Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SEQUEIRA JUAN, por el día 26-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTICULO 3º:** Justifícase las inasistencias incurridas por la agente municipal SPLENDIANI ANA, por el término de DOS (2) días a partir del 30-04-21, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

**ARTÍCULO 4º:** Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 189**

Es copia fiel.-

Fdo: Juan Miguel Nosetti  
Intendente Municipal  
Adrián Alberto M. Albin  
Srio. De Hacienda y Gobierno



**La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.  
Recopilación, diagramación e impresión  
21/05/2021**